



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**FACTORES QUE INCREMENTAN EL DIVORCIO POR LA
CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE
SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA NORTE - 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

**ARTURO SALDAÑA RIOS
CÓDIGO ORCID 0000-0002-2218-8900
INGRID YESCENIA ABANTO FLORES
CÓDIGO ORCID 0000-0002-4561-1353**

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO

DOCENTE ASESOR:
**DRA. ENA OBANDO PERALTA
CÓDIGO ORCID 0000-00001-5734-6764**

CHINCHA, 2023

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, marzo del 2023

Dr.
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS
Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarlo e informar que los estudiantes: Arturo Saldaña Ríos e Ingrid Yescenia Abanto Flores, de la facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración del programa Académico de Derecho, ha cumplido con elaborar su:

Proyecto de Tesis

Tesis

Titulada:

FACTORES QUE INCREMENTAN EL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE
SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA
NORTE - 2022

Por lo tanto, quedan expeditos para continuar con el desarrollo de la Investigación. Estamos remitiendo, juntamente con la presente, los anillados de la investigación, con nuestra firma en señal de conformidad.

Agradecemos por anticipado la atención a la presente, aprovechando la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,

Mg. / Dr.
CODIGO ORCID:

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Nosotros, Arturo Saldaña Ríos, identificado con DNI N°00872988, e Ingrid Yescenia Abanto Flores, identificada con DNI N°18140087, en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de Abogacía, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "Factores

que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte - 2022”, declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.

Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.

- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad.



Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 30 de Marzo de 2023.

DEDICATORIA

Gracias, en primer lugar, a Dios, por permitirme un camino difícil, pero con esfuerzo y dedicación, y su ayuda, pude lograr cumplir esta meta.

AGRADECIMIENTO

Gracias a la Virgen María por bendecir a mi familia, y permitirnos mantenernos juntos y avanzar como Dios manda.

RESUMEN

El objetivo general fue determinar los factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte-2022. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, con nivel descriptivo, usando el método deductivo y un diseño no experimental, la muestra fue obtenida por muestro no probabilístico al azar, observándose 38 casos de divorcio por causal de separación de hecho correspondientes al año 2021 y 30 al año 2022, siendo ésta la misma cantidad de demandantes a quienes se ha encuestado.

Los resultados logrados permitieron comprobar la hipótesis general: Existen factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2022. Así, ante el alto índice de demandas de divorcio por causal de separación de hecho, comparándolo con las otras causales, de acuerdo a las estadísticas, la motivación que se ha invocado en las demandas, mayormente ha correspondido a otras causales de divorcio, entre ellas se tiene el abandono injustificado del hogar conyugal, la imposibilidad de hacer vida en común y la violencia física o psicológica, supuestos, que motivaron el alejamiento del cónyuge del hogar conyugal por más de dos años y fueron estas motivaciones las que se expusieron en los fundamentos de la demanda.

Los demandantes han dado a conocer haber presentado problemas para invocar los motivos de la causal de separación de hecho, sólo pudiendo citar, en caso de no fundamentar su demanda en causal distinta, en el retiro o alejamiento del hogar conyugal por más de dos años; así consideraron que hay la necesidad que se señalen motivos específicos para invocar la causal de separación de hecho, entre ellas, además del alejamiento o retiro del hogar conyugal, se considere la separación por decisión unilateral o consensuada, además del término del lazo afectivo.

Palabras clave: factores, divorcio, separación por causal de hecho

ABSTRACT

The general objective was to determine the factors that increase divorce due to the cause of de facto separation in the Superior Judicial Court of Lima Norte-2022. The research approach was quantitative, with a descriptive level, using the deductive method and a non-experimental design, the sample was obtained by random non-probabilistic sampling, observing 38 cases of divorce due to de facto separation corresponding to the year 2021 and 30 to the year 2022, this being the same number of claimants who have been surveyed.

The results obtained allowed us to verify the general hypothesis: There are factors that increase divorce due to de facto separation grounds in the Superior Court of Justice of North Lima - 2022. Thus, given the high rate of divorce claims due to de facto separation grounds Comparing it with the other grounds, according to statistics, the motivation that has been invoked in the lawsuits has mostly corresponded to other grounds for divorce, including unjustified abandonment of the conjugal home, the impossibility of living together and the alleged physical or psychological violence that led to the removal of the spouse from the conjugal home for more than two years and it was these reasons that were set forth in the grounds of the claim.

The plaintiffs have made it known that they have presented problems to invoke the reasons for the grounds for de facto separation, only being able to cite, if their claim is not based on a different ground, retirement or moving away from the matrimonial home for more than two years; Thus, they considered that there is a need to indicate specific reasons to invoke the grounds for de facto separation, among them, in addition to removal or removal from the conjugal home, separation by unilateral or consensual decision, in addition to the end of the affective bond.

Keywords: factors, divorce, separation by cause of fact

INDICE GENERAL

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	ii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE GENERAL	viii
I. INTRODUCCIÓN	2
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
2.1. Descripción del problema	3
2.2. Pregunta de Investigación General.....	5
2.3. Preguntas de Investigación Específicas	5
2.4. Objetivo general y específicos	5
2.6. Justificación e importancia.....	6
2.7. Alcances y limitaciones.....	8
III. MARCO TEÓRICO	9
3.1. Antecedentes.....	9
3.2. Bases teóricas	15
3.3. Marco conceptual	30
IV. METODOLOGÍA	32
4.1. Tipo y nivel de investigación	32
4.2. Diseño.....	32
4.3. Hipótesis de la investigación.....	32
4.4. Identificación de las variables	32
4.5. Matriz de Operacionalización de variables	33
4.6. Población - Muestra.....	35
4.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	35
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	36
V. RESULTADOS.....	37
5.1. Presentación de resultados	37
VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	46
6.1. Análisis inferencial	47
VII. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	50
7.1. Comparación resultados	50

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
ANEXOS.....	57
Anexo 1: Matriz de consistencia	58
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	62
Anexo 3: Base de datos.....	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Casos de Divorcio por Causal de Separación de Hecho frente a otras Causales	37
Tabla 2 Causas Alegadas En las Demanda de Divorcio por Separación de Hecho	39
Tabla 3. Motivos particulares alegados en la demanda de divorcio por causal de separación de hecho	40
Tabla 4 Problemas para invocar causal de separación de hecho	41
Tabla 5. Configuración de la causal de alejamiento del cónyuge del hogar conyugal en el petitorio de la demanda	42
Tabla 6 Motivos distintos al alejamiento del hogar conyugal	43
Tabla 7 Motivos alegados por los encuestados para fundamentar la causal de separación de hecho	44
Tabla 8. Necesidad que la causal de separación de hecho consigne motivos específicos distintos a las demás causales	45
Tabla 9 Motivos que podrían alegarse en la demanda de separación de hecho distintos a las demás causales	46

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Casos de Divorcio por Causal de Separación de Hecho frente a otras Causales	38
Figura 2 Causas Alegadas En las Demanda de Divorcio por Separación de Hecho	39
Figura 3 Motivos particulares alegados en la demanda de divorcio por causal de separación de hecho	40
Figura 4 Problemas para invocar causal de separación de hecho	41
Figura 5 Configuración de la causal de alejamiento del cónyuge del hogar	

conyugal en el petitorio de la demanda	42
Figura 6 Motivos distintos al alejamiento del hogar conyugal	43
Figura 7 Motivos alegados por los encuestados para fundamentar la causal de separación de hecho	44
Figura 8 Necesidad que la causal de separación de hecho consigne motivos específicos distintos a las demás causales	45
Figura 9 Motivos que podrían alegarse en la demanda de separación de hecho distintos a las demás causales.....	46

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se plantea cuáles son los factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho, proponiendo para ello el caso de factores económicos y laborales; esperando ofrecer una muestra clara sobre el dominio del tema, recogiendo las modernas tendencias al respecto.

El presente trabajo está clasificado en 7 partes:

- I. Introducción. - Donde se realiza una descripción breve sobre del trabajo de investigación.
- II. Planteamiento del problema- Problemática de la investigación, cuyo objetivo principal es: Determinar cuáles son los factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022. Además, comprende los objetivos y la justificación respectiva
- III. Marco Teórico. - Conformado por los antecedentes, teóricos generales. Bases teóricas especializadas y el marco conceptual.
- IV. Metodología. - Conformado por el tipo y nivel de investigación, diseño de la investigación, hipótesis, variables, población, muestra, técnicas de la investigación y sus instrumentos de recolección de datos.
- V. Cronograma de actividades. - Referido a la programación del informe.
- VI. Presupuesto. - Realizado de acuerdo al clasificador de gastos.
- VII. Referencias bibliográficas. - Citas de las fuentes bibliográficas usadas.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

El divorcio en época de pandemia ha adquirido un gran protagonismo en el mundo, las sociedades que la integran están siendo afectadas en los contextos social y familiar. La crisis por la COVID-19 ha ocasionado un aumento notable de divorcios donde por supuesto son los niños los más afectados. Iniciándose con la separación de cuerpos de los cónyuges, porque la relación entre dos personas se rompe definitivamente, no existiendo retorno alguno, finalizando con la recuperación de su libertad de cada persona, es decir, cada una vuelve a ser dueña de su vida y destino (ANDINA, 2021).

Así en China durante el año 2020, se produjeron 8,6 millones de divorcios, cifra proporcionada por el ministerio de Asuntos Civiles, cifra que dobla el presentado el 2019, Por otro lado, Brasil, también registró un alza del 15% respecto a las solicitudes realizadas en el 2019. Lo mismo sucedió con Estados Unidos, donde la tasa de divorcio fue 34% más alta en 2020 que en 2019, asimismo en México la tendencia fue la misma, la tasa aumento hasta un 57.26%; y así se podría seguir citando ejemplos de otros países; lo cierto es que la tendencia se espera revertida en el 2021 (LA NACIÓN, 2021).

En el Perú, la tendencia ha seguido la misma línea; las causas son diversas lo cual ha originado un sinnúmero de problemas, siendo uno de ellos el conflicto de intereses que se presenta en ambas partes. Como previendo esta figura, en el año 2001 se promulgó la Ley N° 27495, donde al artículo 333 del Código Civil, se le adicionó una nueva causal de separación de los cónyuges. Donde por primera vez se reconocía la separación de hecho, involucrando con esto el divorcio. Es decir, los legisladores entendieron que de esta manera se resolvía un problema social existente, donde simplemente se hacía real una

relación conyugal existente en la ficción, que mostraba unión cuando ésta ya se había roto, por lo tanto, cada una de las partes tendría la posibilidad de rehacer su vida sentimental a través de la formalización de una nueva relación de pareja.

Como es conocido, en nuestro medio, mediante la Ley N° 27495, promulgada el 6 de julio del 2001, se incorporó al artículo 333 del Código Civil (CC) una nueva causal de separación de los cónyuges. Tal modificación reconoció, por primera vez, la separación de hecho y, como consecuencia de ello, el divorcio. Los legisladores tuvieron en cuenta que su finalidad era la de resolver un problema social, el cual consistía en dejar de mantener una ficción de una relación conyugal existente, la cual produciría daños a las partes, quienes tendrían la posibilidad de rehacer su vida sentimentalmente o formalizar nuevas relaciones de pareja (VLEX, 2019).

Es decir, lo que se buscaba era simplemente dar resolución al problema social que se generaba entre dos personas, debido a que con el transcurrir del tiempo no veían posibilidad alguna de manera legal para separarse y luego divorciarse, por estrictas causales del CC. Así el artículo 345-A del CC al tratar el reconocimiento de la separación de hecho, daba la salida correspondiente ante la situación disfuncional que presentaban diversos matrimonios, ya que solamente estaban conservando la forma y no la existencia real de una verdadera unión conyugal; así se otorga la respectiva extinción de una vinculación que en la práctica ya no existía (Cárdenas, 2013).

El estudio de investigación será realizado para identificar los factores que más inciden en el aumento del divorcio por la causal de separación de hecho, tomando en cuenta que a la familia se la considera como el pilar esencial de toda sociedad. Para lo cual, se procederá a analizar la estadística existente durante el año 2021 en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2021; y así llegar a establecer conclusiones y recomendaciones que permitan que las familias se afiancen, y que

solamente lleguen al caso extremo del divorcio cuando la figura de la vida conyugal represente una amenaza para cualquiera de sus integrantes.

2.2. Pregunta de Investigación General

¿Cuáles son los factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022?

2.3. Preguntas de Investigación Específicas

¿Cuál es el índice de los casos de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022?

¿Cuáles son los factores alegados en los divorcios por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022?

¿Cuáles son los factores particulares que se presentan en los divorcios por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022?

¿Cuál es la necesidad que los factores del divorcio por la causal de separación de hecho contengan motivos específicos diferentes al alejamiento del cónyuge del hogar conyugal en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022?

2.4. Objetivo general y específicos

Determinar cuáles son los factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022.

2.5. Objetivos específicos

Identificar el índice de los casos de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022.

Determinar los factores alegados en los divorcios por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022.

Analizar la existencia de factores particulares que se presentan en los divorcios por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022.

Identificar cuál es la necesidad que los factores del divorcio por la causal de separación de hecho contengan motivos específicos diferentes al alejamiento del cónyuge del hogar conyugal en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022.

2.6. Justificación e importancia

2.6.1. Justificación

Justificación teórica

El presente trabajo de investigación ha sido elaborado con la finalidad de identificar los factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2021. Teniendo en cuenta que la familia constituye la base de toda sociedad, porque es allí donde cada persona forma su personalidad y adquiere los valores esenciales que guían su vida.

Justificación práctica

El tema adquiere relevancia práctica porque ayuda a personas que ya habían hecho abandono del hogar conyugal, a que puedan obtener su divorcio y de esta manera su estado civil se regulariza.

Justificación social

El tema socialmente, no deja de tener mucha importancia, debido a que la figura del matrimonio se está degradando debido a que personas de manera totalmente insensata la usan, sin tener en cuenta que la convivencia es una alternativa, y si ésta es fructífera, recién se pueden decidir a usar esta figura civil tan importante, ocasionando así que disminuya los procesos de divorcio por causal de separación de hecho.

Justificación jurídica

La importancia jurídica se sustenta en que se puede determinar las consecuencias del divorcio por separación de hechos a través de sus efectos jurídicos. Esto quiere decir, si realmente el legislador lo ha creado para ser equitativa en el campo del derecho.

Justificación metodológica

Esta justificación será de mucha ayuda para lograr entender el contexto que comprende esta problemática, así la técnica de la entrevista será usada para buscar el conocimiento respectivo, el cual será hallado mediante el instrumento del cuestionario aplicado operadores de la justifica especializados en familia, porque en sí, ésta está viendo afectada su integridad.

2.6.2. Importancia

La importancia de realizar el presente trabajo es investigar porqué se han incrementado los casos de divorcio por la causal de separación de hecho, para lo cual es necesario identificar los factores causantes. La pandemia del Covid 19, originó un confinamiento estricto en nuestro país, donde conforme transcurría aparecieron los problemas económicos, así como los sociales, muchas veces aunado a la pérdida del trabajo o a la imposibilidad de realizar el trabajo de manera independiente. Todo esto, propiciaron problemas entre los cónyuges en el hogar, finalizando muchas veces con la ocurrencia del divorcio. Luego una vez finalizado esta epidemia, los divorcios habían aumentado. Para lo cual es necesario, contar con la respectiva información bibliográfica y con los indicadores estadísticos correspondientes para sustentar adecuadamente la investigación y establecer las conclusiones y recomendaciones que ameriten en lo posible realizar nuevas investigaciones.

2.7. Alcances y limitaciones

- Espacial o temporal: 2022
- Geográfica: Ámbito poder judicial, Juzgado de Familia, Cono Norte de Lima
- Documental: Título IV decaimiento y disolución del vínculo.
- Código sustantivo: Código civil. Art. 333, y Capítulo II. Divorcio. Art. 348
- Jurisprudencia: Derecho de familia, civil y comparado

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

3.1.1. Antecedentes internacionales

Ponce (2018) en su tesis “El divorcio en el derecho chileno: críticas y propuestas”, Chile. Realizó una revisión de la Ley N° 19497 referente al matrimonio civil, con el objetivo de determinar los elementos que pueden de alguna u otra manera corregir los errores existentes en la legislación respecto a la disolución del matrimonio. Haciendo presente que recién en el 2004, la legislación consideró al divorcio como medio de terminar con una relación, así la resolución del problema de ruptura matrimonial se logró mediante la cancelación fraudulenta del matrimonio, colocando así la duración del matrimonio en una situación de desregulación de sus consecuencias. Teniendo a la ley de transacciones como una legislación con muchas contradicciones. Regulándose el divorcio por medio del sistema de divorcio por culpa y la suspensión del divorcio. Concluyendo que ambos modelos presentan problemas que se relacionan con el derecho de familia moderno, que se caracteriza por la influencia del derecho internacional de los derechos humanos.

Badilla y Piza (2018) en su tesis “El divorcio por voluntad unilateral”, Costa Rica. El divorcio ha sido un instrumento jurídico resolutorio para las personas que se encuentran bajo una situación de desarmonía conyugal. Así, el Estado, a través de esta figura, interviene en esta manera íntima de relacionarse que posee el ser humano, que es la familia. Son diversos los obstáculos para obtener una solución adecuada para las diversas situaciones a las que puede verse avasallado un matrimonio, entorpeciendo estos la libre determinación del individuo. Obtener un divorcio

fácil y expedito, significa entender el Derecho de Familia, con una formación del operador jurídico que entienda las más diversas dinámicas sociales y familiares. Concluyendo que la inclusión de los ejes transversales de derechos humanos y de género será una herramienta para lograr la construcción de un régimen de divorcio equitativo y defensor de las partes más vulnerables.

Córdova (2017) en su estudio “Estudio de opinión sobre las principales causas de separación o divorcio en los habitantes de la ciudad de Xalapa, Veracruz”, México. Investigativa descriptiva correlacional, con enfoque cuantitativo. Siendo la técnica investigativa la encuesta, y el instrumento un cuestionario. La muestra fue de 146 personas en situación de separación, casada y divorciado. Los resultados hallados fueron: que las mujeres entre 42 y 63 años de edad se divorcian y luego se casan con alguien más. que personas entre 64 y 74 años, sin tomar en cuenta su sexo, viven en unión libre con alguien más después de su ruptura. Concluyendo: La primera causa de separación o divorcio fue la infidelidad, luego la incompatibilidad, distancia, economía, celos, entre otras. Además, 99 personas tomaron la decisión de separarse y 47 se divorciaron; de los 84 encuestados casados, 37 de ellos son separados y 47 son divorciados, no todos llegaron a divorciarse y siguen casados con su ex pareja. Siendo las razones que dieron para no divorciarse que no quieren saber más el uno del otro, otros que no se han divorciado por descuido.

Ruiz (2017) en su tesis “El divorcio en Colombia y su relación con el posicionamiento social de la mujer”, Colombia. Investigación que busca visibilizar el divorcio en determinadas circunstancias, relacionadas de manera estrecha, pero no visibles. Colombia tomó la decisión de implementar el divorcio,

luego de treinta años que lo implementaron dos países que le antecieron como fueron España y Bolivia. Este trabajo buscó visibilizar el divorcio en determinados contextos con los que está estrechamente relacionado, pero no visible. Los estudios de género permitieron describir el divorcio a través de la observación de otros fenómenos sociales, que se relacionan con el posicionamiento social de la mujer, a pesar de ser su objeto de estudio el divorcio, pero llevan a cabo descripciones para observar el fenómeno de forma indirecta. Concluyendo acerca de las normas jurídicas, advirtiendo que en Colombia se busca construir un sistema jurídico que propicie proteger la integridad física y emocional de la mujer.

3.1.2. Antecedentes nacionales

Castro (2019) en su tesis “Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019”, Lima. Con enfoque investigativo cualitativo, metodología jurídica, descriptivo, inductivodeductivo. La población lo constituyó el Libro III, Derecho de Familia del Código Civil. La técnica investigativa fue la observación, la interpretación de las normas jurídicas, y el instrumento una hoja de control. Los resultados indicaron que la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y subsiguiente divorcio, cualquiera de los cónyuges puede actuar como sujeto de la acción de separación por esta causa, que configura por dos años si no hay hijos y cuatro años si los hay. Concluyendo que la separación de hecho viene a ser la situación fáctica en que se encuentran los cónyuges que rompen el deber de cohabitación de manera permanente, sin causa justificada alguna que imponga que tal separación sea de acuerdo a la voluntad de uno o de ambos esposos.

Chinchay (2019) en su tesis “Divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar, Distrito Judicial de Huaura – 2014”,

Huaura. De metodología de tipo básico, descriptivo, correlacional, no experimental. Siendo la población los procesos de Divorcio por Separación de Hecho, la muestra considerada fue de 35 personas entre hombres y mujeres que disolvieron su matrimonio por medio de la causal de separación de hecho. El cuestionario fue el instrumento principal. Los resultados fueron: El 51,4% disolvieron su vínculo conyugal por medio de la causal de separación de hecho, obteniendo un nivel moderado en la variable divorcio por separación de hecho, un 31,4% lograron un nivel alto y un 17,1% lograron un nivel bajo. Concluyendo que la relación entre el divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar es buena, al ser el Coeficiente de Spearman 0.772.

Bedón y Huallpa (2018) en su tesis “Análisis de los efectos jurídicos del divorcio por causal de separación de hecho en el Código Civil, Huaraz, 2017”, Huaraz. Siendo el diseño de investigación no experimental – retrospectivo, con nivel descriptivo e investigación cualitativo. Siendo la población de 10 magistrados de los juzgados de familia, tomando como población documental a 10 sentencias dadas or primera instancias por los juzgados de familia de Huaraz. La técnica empleada fue la entrevista y el análisis documental, y los instrumentos la guía de entrevista y el análisis de las sentencias por separación de hecho. Los resultados indican que la causal de separación de hecho viene a ser una de las causales contempladas por la ley, siendo la de mayor frecuencia, siendo posible tomarlo como una causal mucho más fácil de probar que las otras. Concluyendo que en la mayoría de los casos los efectos jurídicos, es decir el 70% de las sentencias analizadas, no llegan a ser perjudiciales, y en el 30% sí existe la posibilidad de generarse en menor grado efectos perjudiciales al no resolver de acuerdo a lo previsto en la norma.

López (2019) en su tesis “El principio de congruencia procesal y la aplicación del artículo 345-a del código civil respecto a la responsabilidad civil por daños derivados del divorcio por causal de separación de hecho en los Juzgados de Familia del módulo básico de justicia de Mariano Melgar, 2016-2018”, Arequipa. Investigación cualitativa, descriptiva. Refiere que en el abandono injustificado de la casa conyugal uno de los cónyuges por propia voluntad y unilateralmente deja la casa, mientras que en la separación de hecho alejarse del hogar conyugal es el abandono de la casa conyugal por uno de los cónyuges, pero puede ser por acuerdo de ambos cónyuges, es decir, uno abandone el hogar conyugal, o porque dejar la casa conyugal es por el otro cónyuge quien le dice que debe abandonar la casa y que no retorne, por lo que los motivos pueden ser varios para suspender la vida en común; así dejar la casa conyugal se le puede adicionar los tiempos de abandono para completar el plazo establecido por ley (no es necesario que el abandono sea continuo y permanente), lo cual sí constituye requisito indispensable en la causal de separación de hecho, no solo continuo (permanente), sino ininterrumpido por el plazo legal. Concluyendo la existencia de una encuentro entre lo señalado por el principio de congruencia procesal (el juez no puede fallar más allá de lo pedido por las partes) y el artículo 345-A del Código Civil (mandato legal para el juez referente a determinar la presencia de un cónyuge perjudicado, además de una cantidad indemnizatorio), existiendo un conflicto de aplicación de normas que propicia inseguridad jurídica.

3.1.3. Antecedentes regionales

Soplopuco (2021) en su tesis “Fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por la causal de separación de hecho del artículo 333 Inc. 12 del Código

Civil”, Trujillo. La investigación es descriptiva-cualitativa, de enfoque metodológico. Siendo la técnica el análisis documental y jurídico, entrevistas, etc. Pretende indicar acerca del impacto social, psicológico y jurídico que ocasionan cuatro años que tiene que esperar el cónyuge separado con niños menores de edad y así proceder a plantear su demanda de divorcio. Los resultados indicaron: Que existe la factibilidad de forma jurídica de rebajar el tiempo en 2 años (de 4 a 2 años), teniendo como base la legislación comparada de España, Argentina, México, etc. Concluyendo que a través del derecho comparado la disminución del periodo establecido en artículo 333 inc. 12 del Código Civil peruano es factible bajar el plazo hasta a un año, lo cual propiciaría estabilidad emocional, psicológica, familiar entre otros.

Veneros (2019) en su tesis “La regulación de los beneficiarios del pago de las obligaciones alimentarias en la separación de hecho de los cónyuges y el acceso a la justicia del cónyuge demandante”, Trujillo. Investigación descriptiva, donde los resultados indicaron que la obligación alimentaria como deber de solidaridad está relacionado al derecho a la vida y dignidad humana, constituyendo una obligación alimentaria impuesta por la Ley a las personas obligadas. Apareciendo la separación de hecho de los cónyuges como causal de divorcio como causal de separación de cuerpos y divorcio con la promulgación de la Ley N° 27495, que indica que ambas partes pueden fundar su demanda en hecho propio, enmarcada en la teoría del divorcio remedio; además de ser exigencia estar al día en los pagos de alimentos es en favor del otro cónyuge. Concluyendo que la

regulación de la obligación alimentaria expresada en el artículo 345-A del Código Civil ejerce influencia negativa para tener acceso a la justicia del cónyuge demandante, porque al realizar el traslado de la exigencia procesal a los hijos como beneficiarios da lugar a un impedimento legal que no permite su realización, siendo recomendable tomar en cuenta únicamente al cónyuge demandado.

Bedón y Huallpa (2018) en su investigación “Análisis de los efectos jurídicos del divorcio por causal de separación de hecho en el Código Civil, Trujillo, 2017”, Trujillo. Empleó el diseño de investigación no experimental – retrospectivo, el nivel de investigación descriptivo y el tipo de investigación cualitativo, siendo la población de magistrados de los juzgados de familia de la ciudad, a 10 sentencias emitidas en primera instancias. Usando para recoger los datos la técnica de la entrevista y el análisis documental, con la guía de entrevista y el análisis de las sentencias por separación de hecho como instrumentos respectivamente. Los resultados indicaron que el 70% de las sentencias analizadas, no llegan a ser perjudiciales, mientras que en un 30% sí existe la posibilidad de generarse en menor grado efectos perjudiciales al no resolver conforme a lo previsto en la norma, en el Tercer Pleno Casatorio y en la jurisprudencia. Concluyendo que la mayoría de sentencias de primera instancia de procesos de divorcio por causal de separación de hecho analizadas, no surten efectos perjudiciales para los cónyuges.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. El divorcio

1. Definición

Cabello (2013) define el divorcio “como el modo de acabar con el vínculo matrimonial de modo pleno y definitivo, lo cual origina que los

cónyuges quedan en total libertad de volver a contraer nupcias” (p. 52). Teniendo mucha semejanza con la separación de cuerpos, porque es necesario que sean declarados de forma judicial, existiendo la aceptación de simple resolución administrativa en diversas legislaciones, tal como sucede en el país de Japón.

Según Cabanellas (2016) el divorcio tiene su raíz etimológica en el verbo *divertere*, que significa depararse. Es decir, para él, significa poner fin a una convivencia, a romper un matrimonio válido y por consiguiente al nexo de consortes. Distinguiéndose una diferencia fundamental de las figuras de divorcio y nulidad del matrimonio.

Muro y Rebaza (2018) afirman respecto a la definición de divorcio, que si bien se le aplica de modo indistinto al rompimiento del vínculo conyugal además de la separación de cuerpos; existe una diferencia fundamental, es decir, en el primero los excónyuges están en libertad de casarse con otra persona, mientras la separación no lo permite hasta que no haya relación alguna con el vínculo anterior.

2. Clases

Quispe (2016) refiere que las clasificaciones son diversas, todas las trata la doctrina, teniendo como la tradicional a la distingue el divorcio absoluto del relativo, de acuerdo que quede o no subsista el lazo matrimonial. Por lo que, en esta oportunidad se tomará en cuenta la clasificación que asume al elemento subjetivo (existencia o no de culpa) así como al objetivo. Por lo que se detallan las clases existentes:

2.1 Divorcio como sanción

Donde se toma en cuenta solamente a uno de ellos o a los dos, que son los responsables del rompimiento del lazo matrimonial, por motivo que no se ha cumplido con unos de los deberes

matrimoniales que la ley impone o también por el juez y su conducta donde valora como grave al ser considerada negativa moralmente; ocasionando que el culpable sea sancionado en diferentes aspectos, tales como la pérdida de derechos hereditarios, alimentarios, patria potestad, etc.

Según Quispe (2016) la causal culposa vienen a ser un “hecho de tipo voluntario, el cual es el no cumplimiento de alguno de los deberes matrimoniales, el cual es calificado grave y negativo por la legislación en forma directa o por medio de la facultad de apreciación del hecho por el Juez” (p. 61). Obteniéndose beneficios o en todo caso perjuicios, por motivo del establecimiento de la inocencia o culpabilidad por parte de uno de los cónyuges, distinguiéndose notablemente si el caso es que ambos sean culpables.

2.2 Divorcio como remedio

Este tipo abarca al juzgador, cuya función es la de verificar la separación de los cónyuges, no siendo necesario que se las tipifique como conductas culpables imputables a cualquiera de ellos. Es decir, en esta figura no es considerable tomar en cuenta al divorcio, además de ocasionar que se sancione a las partes, sino solamente el objetivo es solucionar los casos donde la relación matrimonial se ha roto irrevocablemente no cumpliéndose los fines que señala el matrimonio. Simplemente el divorcio se limita a declarar una situación fáctica de frustración matrimonial, claro está que sucedió antes de iniciarse el proceso de divorcio. Así, la separación de hecho de los cónyuges, probada en el proceso respectivo, reafirma el rompimiento de lazo matrimonial, no teniendo en cuenta cuál de los cónyuges lo demande o lo motive (Corte Suprema de Justicia de la República, 2010).

A todo esto, se subclasifica el divorcio remedio en los siguientes:

a) Divorcio-remedio restringido

Donde se presenta la figura que la ley realiza la restricción de la situación objetiva que provoca la configuración, a través de enunciados enmarcados.

b) Divorcio-remedio extensivo

Configurada al abarcar una causal potestativa, la cual es descrita en su totalidad por el legislador, o también cuando se menciona una situación compleja de modo nominado o innominado al señalar el rompimiento del lazo matrimonial sujeta a calificación judicial.

Así para Azpiri (2010) es más que evidente que los países muestran una tendencia a emplear el divorcio remedio, incluyendo la supresión toda posibilidad de indagación de culpas. Señala, que últimamente en Estados Unidos como en Europa Occidental, es evidente la tendencia a culminar el criterio del divorcio-remedio, dándole la cabida respectiva sustentándose en la base de una insalvable desunión entre los esposos. A pesar de la situación que uno de ellos todavía mantenga la posibilidad de obtenerla sobre la base de la conducta de otro, en otros basándose en las legislaciones de países como Alemania y Suecia o también en las diversos estados americanos, donde se ha procedido a suprimir en lo posible la indagación de culpas.

La diferencia entre el divorcio como sanción al cónyuge culpable, o como remedio a una comunidad insostenible, es debido a que las relaciones son complejas, consecuencia de cumplir con los deberes que demanda la unión conyugal y también de los fines respectivos del matrimonio, proceso conflictivo que se origina y aumenta conforme los esposos, aunado a los hijos

provenientes de la unión, no conocen o simplemente no desean asumir el proyecto existencial totalmente ético que presupone la unión, claro está sin que medie obligatoriamente la comisión de hechos ilícitos.

3. Causales

Según Varsi (2014) el ordenamiento civil regula el sistema como causales de divorcio de manera similar a la separación de cuerpos, para lo cual de acuerdo a su artículo 333 establece las causales respectivas respecto a la separación de cuerpos, citando a las siguientes:

3.1. El adulterio

Comprende al trato sexual realizado por uno de los cónyuges con una tercera persona, acto que configura violación del deber de fidelidad. Así, el ofendido tendrá que probar este causal con la prueba idónea respectiva, citando como ejemplo: la partida de nacimiento del hijo adulterino. Además el juez debe apreciar considerando las circunstancias de la existencia de violencia física o psicológica.

Anteriormente esta figura era conocida como sevicia, pero en la actualidad estos tipos de violencia revistían esta causal, la cual concurre con un hecho intencional, el cual es completamente contestable, por lo demás, esta acción debe ocasionar un daño, el cual establezca que no sea posible seguir la vida en común¹.

3.2. La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias

Sucesos de violencia ya sea física o psicológica que suceden continuamente propiciados por un esposo contra el otro, ocurriendo por medio ya sea de golpes o insultos. Perdiendo a

¹ Artículo 349.- Causales de divorcio. Puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el artículo 333, incisos del 1 al 12.

los seis meses de realizado el acto violento, la causal, siendo lo más complejo probar la violencia ocurrida, es decir, indicar quién lo hizo, así como el daño y la relación entre ambos. Además de los exámenes médicos no son los únicos a tomar en cuenta, debido a que no sea posible llegar alguna conclusión producto de éstas.

3.3. El atentado contra la vida del cónyuge

Cuando un cónyuge trata deliberadamente de dar muerte al otro, con una acción intencional, pero que tiene que tener la prueba fehaciente, sin dejar algún tipo de dudas que su intención fue esa. El proceso penal respectivo dará por esclarecido el problema. Por lo que en esta causal deberá existir la investigación policial correspondiente donde se indique quien realizó el hecho.

3.4. La injuria grave, que haga insoportable la vida en común

Referente a una ofensa de tipo grave la cual se dirige afectar el honor del otro cónyuge, no tratándose de cualquier ofensa, más bien su magnitud indica que ya no es posible continuar con la vida de matrimonio. Así, si cualquiera de los cónyuges abandona en forma injustificada el hogar conyugal por el tiempo mayor a dos años en forma continuada o en el caso que sumando la duración de los períodos sea mayor a dos años, indica que se ha desertado del hogar conyugal, con el objetivo evidente evadir sus deberes como obligaciones de esposo. Conociéndose que esta causal comprende tres requisitos: A) que el demandado abandonó el hogar como común, B) que la acción no se justifique, C) que el abandono sea mayor a dos años.

3.5. El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo

Se refiere al abandono físico del último domicilio conyugal realizado por uno de los esposos, siendo el período mínimo considerado mínimo de dos años, realizado causa justificada alguna, abandono por cierto también económico. Causal que tiene parecido a la separación de hecho pero resulta que es muy distinta. Aquí se resalta la complejidad de acreditar lo "injustificable" que es la salida del esposo(a) que abandonó el hogar conyugal, no siendo suficiente las denuncias policiales que realice el esposo o esposa que sufrió abandono.

3.6. La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común

Actos llevados a cabo por uno de los esposos considerados como vergonzosos para el otro cónyuge, citando como ejemplos, a los escándalos, estado de ebriedad, actos delincuenciales, asistir a prostíbulos, o realizar actos de infidelidad en forma continua en la que no fuera posible acreditar el adulterio. Todo esto abarca actos deshonestos, que afectan en forma agravada la personalidad del otro cónyuge, perjudicando su integridad y dignidad de la familia de manera grave, asimismo afecta y atenta contra la estimación y respeto mutuos que siempre debe haber entre los esposos.

3.7. El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el artículo 347

Usar constantemente tóxico y drogas en forma injustificada que ya ha producido adicción, consumo ocurrido una vez se haya producido el matrimonio y que continúa. Por lo que significa, compartir una vida en común con un drogadicto, el cual desde

ya es una amenaza constante tanto para la familia como contra su cónyuge. Es así que la ley considera como medio de poder liberrar al cónyuge inocente de acceder a una vida infernal.

3.8. La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio

Situación que sucede cuando uno de ellos adquiere una enfermedad sexual de tipo grave, que no es consecuencia del otro cónyuge, pero que ha sido adquirida en el transcurso de la unión conyugal. Así justifica claramente ser razón de divorcio. Porque la ley protege a la pareja del contagio venéreo que se podría producir si continúa la vida sexual con el enfermo, además de proteger de tener progenie que de repente vengan con taras mentales.

Las conocidas Enfermedades de Transmisiones Sexuales (ETS) son infecciosas o parasitarias, las mismas que se transmiten manteniendo sexo; siendo las más conocidas, gonoreo, sífilis, herpes genital, VIH (Sida), chancro, entre otros. Por supuesto que la prueba es básicamente médica.

3.9. La homosexualidad sobreviniente al matrimonio

Se refiere al acto sexual que realiza uno de los cónyuges con una tercera persona que tiene el mismo sexo, es decir, es la homosexualidad puesta en evidencia a lo largo del matrimonio. Se conoce que cuando dos personas del mismo sexo se atraen físicamente significa figura del homosexualismo. Es así que esta figura genera un estado incapaz de ser sostenido para la unión conyugal, considerado así como causal de divorcio.

3.10. La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio

Causal tenida en cuenta para que el cónyuge inocente no se deshonre como consecuencia de acciones criminales repudiables realizados por el otro, así se ve libre de seguir atado en forma legal obligatoriamente. La respectiva prueba de la causal se la tiene que recoger del juicio penal que se tiene que establecer en contra del culpable (cónyuge).

3.11. La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial

Causal integrada por conductas diferentes asumidas con el objeto de perjudicar al otro esposo(a) las mismas que deben ser continuas y a lo largo de un tiempo largo. Constituyendo una salida que de alguna u otra manera que va a permitir que la pareja ponga término a sus conflictos. Ejemplificando: violencia familiar debidamente probada por decir en un proceso de alimentos.

3.12. La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. en estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 335

Acá el juzgado debe constatar de manera fehaciente para tener la seguridad que los cónyuges han decidido por alejarse el uno del otro, claro está que dejan aparte el deber marital de convivencia.

3.13. La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio

Esta separación, es posible entenderla como la que se refiere a una de las causales previstas en el artículo 333º del Código Civil donde los

cónyuges tienen el permiso en forma conjunta de solicitar la Separación de Cuerpos, como consecuencia de la existencia de un mutuo consentimiento, con el objetivo de evitar la inculpación recíproca de los cónyuges para obtener la sentencia final, en el caso que sea solicitada la ley indica un período mínimo de duración del matrimonio, esto quiere decir, la existencia de la separación convencional luego de transcurrido dos años de celebrado el matrimonio.

3.2.2. Divorcio por causal de separación de hecho

1. Concepto y fundamento de la separación de hecho

Existen autores tanto nacionales como españoles, que han dado su opinión acerca de esta figura penal. Alguno se han enfocado respecto al elemento objetivo. Por lo que, refieren que esta separación de hecho viene a ser la constatación indiscutible que debe ser realizada por el Juzgado respectivo para dar fe que los cónyuges han tomado la decisión en los hechos de ya no estar el uno junto al otro, por lo que han dejado de lado el deber marital de convivencia o de la vida en común.

Asimismo, otros autores se han centrado en el elemento subjetivo. Indicando que si uno de los cónyuges se ha alejado físicamente no es indicativo que la convivencia conyugal ha terminado. Solamente es necesario que esta separación se haya realizado para interrumpir claramente la vida en común, porque es fundamental la intención (animus) siendo la separación física (corpus) su manifestación material.

Así, la Corte Suprema (2004), la ha definido como una paralización del acto de vida en común por parte de los cónyuges, producto de la voluntad unilateral por parte de uno de ellos o también de ambos. Así, señalando en segundo término, la ocurrencia de la desunión por decisión unilateral o conjunta. Por lo que esta causal no se basa en la exigencia realizada por un cónyuge

culpable y del perjudicado, además que sustentándose en esta causal es muy posible que el accionante instituya su pretensión en hechos propios.

Generalmente esta separación se sustenta en el rompimiento de la vida en común que es considerada como elemento primario que constituye el matrimonio en el domicilio conyugal. Viene a ser un acto considerado de rebeldía para cumplir voluntariamente un deber que se acepta cuando se celebra el matrimonio. Respecto al fundamento, la causal de separación de hecho está comprendido en el divorcio remedio, que tiene por finalidad solucionar el conflicto conyugal.

Por lo que se considera que la separación de hecho, es la paralización de la vida en común de los esposos, ocasionado por voluntad que toma en forma unilateral uno de ellos o en todo caso ambos, quienes rompen el deber de cohabitación sin previa decisión, medida que puede ser temporal o permanente. Luego, se señala que a diferencia de otros causales, el accionante tiene la facultad de fundar su demanda en hecho propio.

2. Naturaleza jurídica de la separación de hecho

Existen diversos autores dentro de nuestra legislación que coinciden en que esta causal está comprendida dentro del divorcio remedio, diferenciándose del divorcio sanción. Así dentro de la modificatoria que realizó la Ley N° 27495, el sistema jurídico toma en cuenta el rompimiento del matrimonio mixto y complejo, mediante el regulamiento de las causales inculpatorias y no inculpatorias. Así el cónyuge culpable tiene la obligación de indemnizar al perjudicado por causa de la separación.

En el caso del divorcio remedio, el Juez solamente se encarga de comprobar que los cónyuges se han separado, no habiendo la necesidad que se tipifiquen las conductas culpables atribuibles

a alguno de ellos. En consecuencia, a este tipo de divorcio la ley lo puede restringir cuando lo condiciona a una situación objetiva que de algún modo lo configura, o en todo caso puede ser extensivo y se configura en el momento que comprende una causal potestativa o simplemente cuando hace mención a una situación de rompimiento del matrimonio que amerita un análisis respectivo del juez. Así, el divorcio sanción se diferencia del divorcio remedio, en que éste le puede solicitar uno o ambos cónyuges, sin necesidad de atender a la causal inculpatória (Plácido, 2001).

3. Requisitos de la separación de hecho

Dentro de los requisitos necesarios, Plácido (2001) ha indicado que es necesario cumplir con dos elementos: El primero, denominado objetivo o material, que consiste en la evidencia del rompimiento en forma definitiva y permanente, sin evidencia alguna que exista solución de continuidad en la convivencia. El segundo es el subjetivo o psíquico, el cual está determinado por la ausencia de la voluntad para unirse, es decir, los cónyuges tienen la intención de no continuar viviendo unidos. Siendo el primer requisito, que se presente que ya no haya cohabitación, constituyendo el elemento objetivo o material de esta separación, la misma que se logra mediante la suspensión de la cohabitación, ya sea por el quebrantamiento del deber por intermedio de los esposos de retirarse del hogar conyugal, pero siguen habitando el mismo inmueble. Respecto al segundo requisito, se refiere a la ausencia de voluntad de volver a unirse, constituyendo el elemento subjetivo de la separación al no existir voluntad de convivir con su cónyuge. En este caso, esta separación es de forma voluntaria, al no haber intención de recomponer la cohabitación, es decir, los esposos o uno de ellos, han decidido separarse definitivamente. Siendo este elemento no suficiente, porque es necesario realizar el

rompiendo físico de la convivencia (Lagomarsino & Uriarte, 2007).

La antigüedad de la separación viene a ser el tercer elemento o requisito, es decir, es necesario que exista una antigüedad continuada de separación de hecho por más de dos años, plazo que tiene que ser calificado ininterrumpidamente y no discontinuado, partiendo del momento en que la convivencia se interrumpió. El cuarto requisito o elemento, se refiere a que cualquiera de los cónyuges lo puede solicitar, siendo la acción realizada por uno de los esposos, en el caso que el término de cohabitar sea producto de un acuerdo común o es consecuencia del accionar de uno de ellos. Concluyendo, el quinto requisito o elemento, se refiere a que el cónyuge afectado puede argüir y eso sí, probar que no fue el causante de la separación.

La legislación peruana no permite que se sustente como separación de hecho como causal de divorcio, si ésta es producto de aspectos laborales, o simplemente porque existe una situación jurídica o tácitamente que no se pueda evitar, es el caso de una detención judicial, o cuando el cónyuge viaja al extranjero para operarse o seguir estudios (Alvarez, 2012).

Se concluye indicando, que es necesario que se cumplan los elementos siguientes para que se configure la separación de hecho: El elemento objetivo, donde se produce la terminación efectiva de la convivencia, sea ésta temporal o permanente, siendo la prueba la acción de apartarse de los cónyuges por decisión expresa o tácita de cualquiera de ellos o de ambos. El elemento subjetivo, donde uno de los cónyuges tiene la intención de no seguir conviviendo en forma conjunta, sin que exista la necesidad jurídica de imponerla. La compone la ausencia de voluntad de unión, la cual se configura por la no convivencia con el otro cónyuge (Taya, 2007).

El lapso permanente acerca de un plazo mínimo legal, el cual permita que se aprecie el carácter permanente de la ausencia de convivencia, viene a ser un elemento temporal. Por lo tanto, la legislación peruana ha dado un plazo de dos años en el caso que hubiesen hijos menores de edad y de cuatro años, si los cónyuges han procreado hijos y que ya son mayores de edad.

4. Efectos legales de la separación de hecho

Un efecto considerado como primero, vendría a ser el rompimiento del vínculo del matrimonio, por consiguiente, ya no existen los deberes jurídicos provenientes del matrimonio, siendo éstos los de cohabitación, fidelidad y asistencia mutua (Bustamente, 2007). Desprendiéndose todo esto del artículo 24 del CC, que a la letra indica: Que el derecho que tiene la mujer de llevar el apellido del marido junto al suyo y de conservarlo mientras dure el matrimonio. Terminando este derecho si se divorcian o el matrimonio es declarado nulo. En el caso que exista separación de cuerpos, la mujer continúa con el derecho de llevar el apellido del marido. De haber controversia, el juez es el encargado de resolverla.

El segundo efecto de esta separación se relaciona a la estabilidad económica del perjudicado (cónyuge), así la legislación peruana le da la potestad al Juez para ver por el cónyuge que está mayormente perjudicado, así es posible realizarlo por dos modos: El primero es por el pago de una suma dineraria indemnizatoria, la que incluye el daño personal; por su parte, la segunda viene a ser la entrega preferente de uno o varios bienes pertenecientes a la sociedad conyugal (Hinostroza, 2010).

En lo concerniente a la patria potestad y el derecho alimentario, el juez se encarga de fijar en su sentencia el régimen perteneciente al ejercicio de la patria potestad, la alimentación de sus hijos y de

la mujer o del marido, teniendo en cuenta preferentemente a los hijos menores de edad y la familia, o también al acuerdo que tomen los cónyuges (Alfaro, 2009).

Plácido (2001), respecto al artículo 3213 del CC, indica que viene a ser un dispositivo donde se procede a determinar la condición que corresponde al remanente de los bienes sociales sobrantes luego que la liquidación ha sido realizada respecto al régimen de sociedad de gananciales.

Esta sociedad en su liquidación está integrada por tres fases: La primera, abarca el inventario realizado de los bienes pertenecientes a la sociedad (valorización), la segunda comprende las deducciones y pagos de deudas, y finalmente la tercera, es de la repartición de los gananciales por mitades, que puede ser entre los cónyuges o en todo caso en sus herederos (Azpiri, 2010). Por lo que, una vez finalizada la sociedad de gananciales, se la debe liquidar mediante el establecimiento de bienes propios y sociales (inventario).

5. Cuestiones procesales de la Separación de hecho en el Código civil peruano

En primer lugar, un aspecto procesal viene a ser la titularidad de la acción que corresponde a los cónyuges, por ser de carácter personal tal como lo señala estrictamente el artículo 334 del CC. Donde establece que en el caso que algunos de los cónyuges sea incapaz, por motivo de enfermedad mental o simplemente por declaración de ausencia, esta acción cualquiera de sus ascendientes la puede ejercitar, en el caso se funde una causa específica (Cabello, 2013).

Existen autores que indican respecto a la acción de divorcio, la que la refieren como acción personal a realizarse intencionalmente

solamente por el interesado, pero que no impide que se pueda nombrar una representante si se trata de comparecer en juicio (Tantalean, 2013). Mencionándose como otro aspecto procesal, el que se refiere a la competencia, es competente el Juez de Familia del último domicilio conyugal, o el del lugar donde reside el demandado, a elección del demandante. Siendo el domicilio conyugal donde los cónyuges viven de consumo o, también el último que compartieron de conformidad con el art. 36 del CC.

Finalmente el tercer aspecto de tipo procesal, conforme al art. 113 del CC, es referente al Ministerio Público, quien está autorizado para actuar en el proceso civil como parte, es decir, como tercero en interés, en caso la ley dispone citarlo y también como dictaminador. En el proceso de divorcio por causal y como lo indica el artículo 481 del CPC, constituye parte el representante del Ministerio Público, por esto no formula dictamen alguno.

3.3. Marco conceptual

Demandante

Según Quispe (2016) “La condición de una persona que reclama, mediante una acción judicial, es decir en un proceso civil que el juez le otorgue un derecho, ordene que se cumpla una obligación o se reconozca una condición” (p. 61).

Derecho de Familia

Está integrado por el conjunto de normas jurídicas que regulan los vínculos jurídicos familiares. Como estas relaciones conciernen a situaciones generales de las personas en sociedad, integran el Derecho Civil, en nuestro país, el Derecho de Familia está contenido básicamente en el Código Civil.

Juez

El magistrado a quien la Constitución y la Ley otorgan un mandato para administrar justicia dentro de su ámbito de jurisdicción, en caso de la especialidad de familia, para resolver temas relacionados con ella (Azpiri, 2010).

Matrimonio

Es un acto jurídico voluntario y solemne, que crea un estado en las personas que lo han celebrado, por ende el matrimonio es una situación general y permanente del cual se generan una serie de derechos y obligaciones, creando la institución del matrimonio regida por el Derecho de Familia, siendo uno de sus elementos principales la libre y espontánea manifestación de la voluntad.

Proceso judicial

Es el litigio o estado mediante el cual, por medio de una acción, se pone en funcionamiento la maquinaria judicial, de acuerdo a su naturaleza, la misma que resuelve el juez mediante una sentencia. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2010).

Sentencia

Es la decisión dictada por un juez, mediante la cual se resuelve un proceso en definitiva, mediante el fallo debidamente fundamentado y argumentado en derecho, resolviendo la cuestión controvertida (Bustamente, 2007).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Es de tipo de investigación básica. De acuerdo a (Bernal, 2018), proporciona los respectivos fundamentos teóricos y de concepto. El enfoque es cuantitativo porque se ha efectuado análisis del fenómeno estudiado a partir de la recolección, análisis y vinculación de datos que serán medidos para contrastar la hipótesis general y específicas (Hernández et al., 2016).

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel es descriptivo, según Hernández et al. (2016) en este nivel se reúne información que se pueda cuantificar y así realizar las inferencias estadísticas mediante el respectivo análisis de los datos.

4.2. Diseño

Es una investigación no experimental, según Hernández et al. (2014) es donde los datos no son manipulados, es decir, son producto de la realidad.

Es descriptiva-explicativa, porque se analizaron y explicaron los efectos de su aplicación del divorcio por causal de separación de hecho, de acuerdo al tratamiento que se le da en el sistema jurídico de nuestro país y su problemática respectiva.

4.3. Hipótesis de la investigación

Existen factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

4.4. Identificación de las variables

Factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho

4.5. Matriz de Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles y rangos	Tipo de variable estadística
Factores que influyen en el divorcio por la causal de separación de hecho	Índice de divorcios	- Alto - Medio - Bajo	1,2,3	Tipo Likert	1 - 12	Ordinal
	Factores allegados	- Abandono injustificado del hogar conyugal - Violencia física o psicológica - Imposibilidad de hacer vida en común - Otros	4,5,6,7	Tipo Likert	1 – 16	Ordinal
	Motivos particulares	- Alejamiento del hogar	8	Tipo Likert	1 – 4	Ordinal
	Necesidad de motivos específicos	- Decisión de separación unilateral - Decisión de separación consensuada - Término del lazo afectivo	9,10,11	Tipo Likert	1 – 12	Ordinal

4.6. Población - Muestra

4.6.1. Población

La población estuvo conformada por expedientes judiciales tramitados en los Juzgados Especializados de Familia del Cono Norte de los años 2021 y 2022, concerniente a los procesos de divorcio por causal de separación de hecho, además de los demandantes de las mismas causas, siendo la siguiente:

2021 = 112

2022 = 96

4.6.2. Muestra

La muestra fue obtenida a través de un muestreo no probabilístico al azar, tomándose 20.0% de cada estrato, siendo el nivel de confianza del 95.0% y un margen de error del 5.0%, por lo tanto, es:

Año	Objeto (procesos judiciales)	Sujetos (demandantes)
2021	38	38
2022	30	30

4.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se usaron para la presente investigación fueron:

Análisis documental: Se utilizaron como instrumentos fichas bibliográficas (comentario o de resumen), producto de consultar fuentes primarias, como libros, artículos, entre otros; ya sean físicos o en PDF obtenidos de internet.

Análisis de casos: Se observaron y analizaron casos judiciales de divorcio por causal de separación de hecho, que han sido tramitados en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, durante los años 2021 y 2022, usándose como instrumento la guía de observación.

Encuesta: Es un medio de investigación por medio del cual se obtuvo la información respectiva respecto a los atributos que se desean indagar, permitiendo a la vez dar respuestas a las interrogantes del estudio.

Como instrumento se usó un cuestionario diseñado para recoger información de los sujetos seleccionados. Bernal (2016) indica: “Un cuestionario, está integrado por preguntas, las cuales han sido diseñadas para que proporcione los datos necesarios para alcanzar su objetivo en los proyectos de investigación” (p. 250). La encuesta será anónima, integrando preguntas politómicas cerradas.

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

El análisis de la base de datos obtenida, se realizó mediante el uso de la Estadística Descriptiva, para elaborar las tablas y figuras correspondientes. También se contrastaron las hipótesis respectivas utilizando la Estadística Inferencial. Los softwares usados fueron el Excel V.19 y el SPSS V.25.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

Índice de casos de divorcio por causal de separación de hecho frente a otras causales.

Se ha realizado una observación de todos los casos de divorcio por causal que han ingresado durante los años 2021 y 2022, de los cuales se ha separado los casos que corresponden a divorcio por causal de separación de hecho, a efectos de determinar el índice de ingresos de estas demandas. Los resultados se muestran a continuación:

Tabla 1

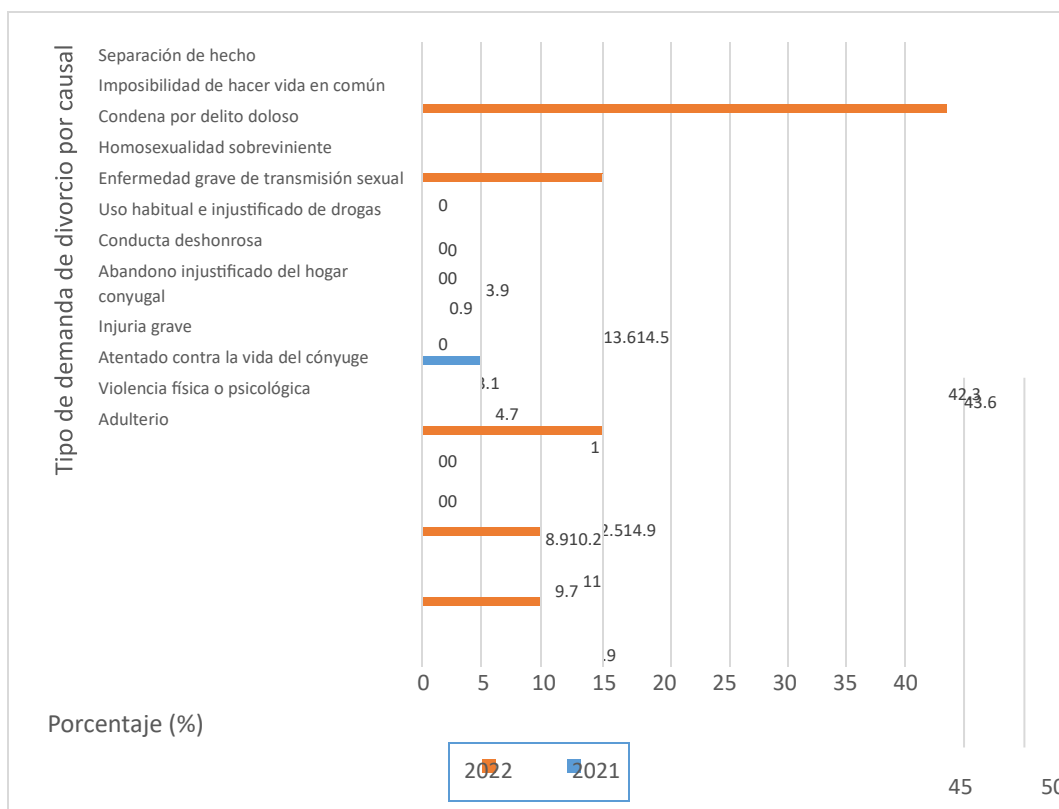
Casos de Divorcio por Causal de Separación de Hecho frente a otras Causales

Tipo de demanda de divorcio por causal	2021		2022	
	N	%	N	%
Adulterio	25	9.7	27	11.9
Violencia física o psicológica	23	8.9	34	10.2
Atentado contra la vida del cónyuge	0	0.0	0	0.0
Injuria grave	0	0.0	0	0.0
Abandono injustificado del hogar conyugal	32	12.5	34	14.9
Conducta deshonrosa	12	4.7	0	0.0
Uso habitual e injustificado de drogas	8	3.1	2	0.9
Enfermedad grave de transmisión sexual	0	0.0	0	0.0
Homosexualidad sobreviniente	0	0.0	0	0.0
Condena por delito doloso	10	3.9	0	0.0
Imposibilidad de hacer vida en común	35	13.6	33	14.5
Separación de hecho	112	43.6	96	42.3
Total	257	100.0	227	100.0

Fuente: Base de datos

Figura 1

Casos de Divorcio por Causal de Separación de Hecho frente a otras Causales



Fuente: Tabla 1

De la Tabla 1, se puede observar que en los años 2021 y 2022 hay un mayor índice de demandas de divorcio correspondiente a la causal de separación de hecho frente a las demandas por las otras 11 causales.

En el año 2021 ingresaron 112 demandas que corresponde al 43.6% del total ingresado en ese año.

En el 2022 ingresaron 96 demandas que corresponde al 42.3% del total ingresado durante ese año.

Los porcentajes de las demás demandas, por causales diferentes a la de separación de hecho, son mínimos y que sumados todos estos representan un total del 56.4% en el año 2022 y del 57.7% en el año 2023.

Tabla 2

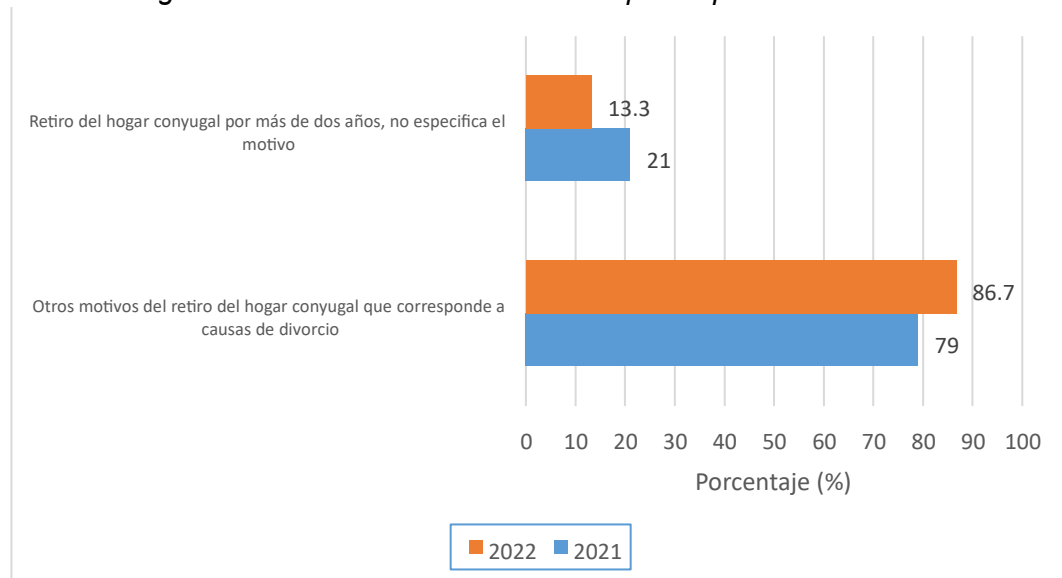
Causas Alegadas En las Demanda de Divorcio por Separación de Hecho

	Retiro del hogar conyugal por más de dos años, no especifica el motivo		Otros motivos del retiro del hogar conyugal que corresponde a causas de divorcio	
	N	%	N	%
2021	8	21.0	30	79.0
2022	4	13.3	26	86.7

Fuente: Base de datos

Figura 2

Causas Alegadas En las Demanda de Divorcio por Separación de Hecho



Fuente: Tabla 2

En la Tabla 2, muestra respecto a las demandas de divorcio por causal de separación de hecho se ha invocado el retiro del hogar conyugal sin precisar el motivo de ello sólo en el 21.0% durante el año 2021 y en el 13.3% durante el año 2022.

Se han invocado motivos que corresponden a las otras causales de divorcio haciendo referencia al retiro del hogar conyugal, esto es: en el año 2021 el 79.0% y en el 2022 el 86.7%.

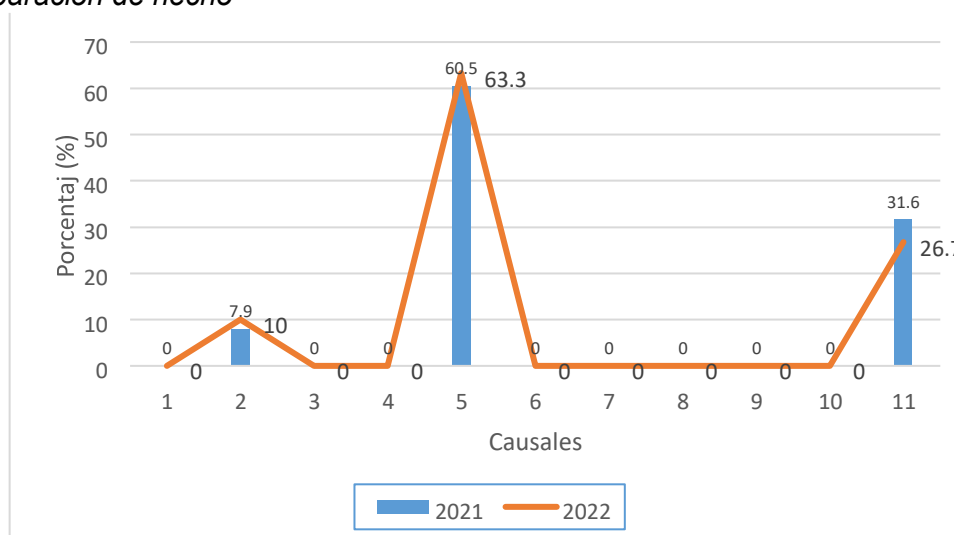
Tabla 3 *Motivos particulares alegados en la demanda de divorcio por causal de separación de hecho*

Causales	Motivos particulares alegados en la demanda de causales divorcio por causal de separación de hecho			
	2021		2022	
	N	%	N	%
1. Adulterio	0	0.0	0	0.0
2. Violencia física o psicológica	3	7.9	3	10.0
3. Atentado contra la vida del cónyuge	0	0.0	0	0.0
4. Injuria grave	0	0.0	0	0.0
5. Abandono injustificado del hogar conyugal	23	60.5	16	63.3
6. Conducta deshonrosa	0	0.0	0	0.0
7. Uso habitual e injustificado de drogas	0	0.0	0	0.0
8. Enfermedad grave de transmisión sexual	0	0.0	0	0.0
9. Homosexualidad sobreviniente	0	0.0	0	0.0
10. Comisión de delito en agravio del cónyuge	0	0.0	0	0.0
11. Imposibilidad de hacer vida en común	12	31.6	11	26.7

Fuente: Base de datos

Figura 3

Motivos particulares alegados en la demanda de divorcio por causal de separación de hecho



Fuente: Tabla 3

La Tabla 3, muestra que en las demandas de divorcio por causal de separación de hecho se han invocado motivos que corresponden a las otras

causales de divorcio que establece la ley, siendo la de mayor incidencia el abandono injustificado del hogar conyugal (60.5% en el 2021 y 63.3% en el 2022); continúa la imposibilidad de hacer vida en común (31.6% 2021 y 26.7.0% 2022), finalizando con se invocó la violencia física o psicológica (7.9% 2021 y 10.0% 2022) de ello se depende que, si bien se alegó separación de hecho, en la fundamentación del petitorio se ha expresado motivos que corresponden a las otras causales de divorcio.

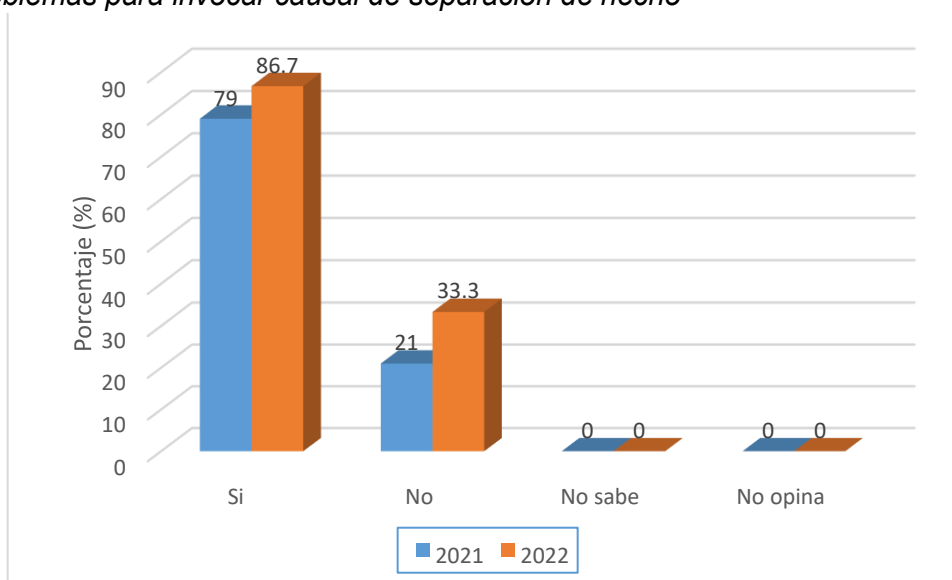
Tabla 4 Problemas para invocar causal de separación de hecho

Respuesta	2021		2022	
	N	%	N	%
Si	30	79.0	26	86.7
No	8	21.0	4	33.3
No sabe	0	0.0	0	0.0
No opina	0	0.0	0	0.0

Fuente: Base de datos

Figura 4

Problemas para invocar causal de separación de hecho



Fuente: Tabla 4

De la primera pregunta de la encuesta aplicada a la muestra se observa que a lo largo del año 2021 el 79.0% y el año 2022 el 86.7% tuvieron problemas

para invocar la causal de separación de hecho en su demanda de divorcio, todo comprende amplia mayoría.

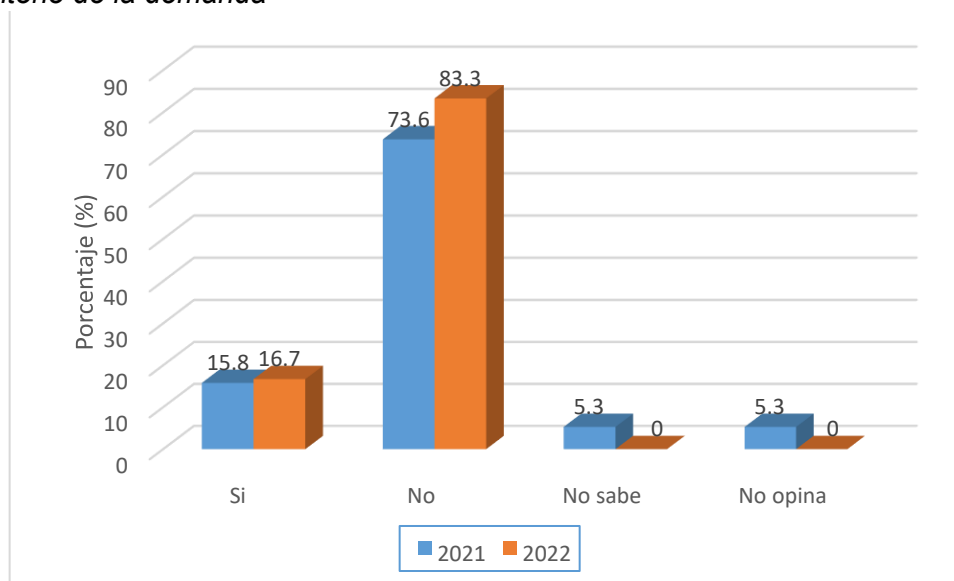
Tabla 5 Configuración de la causal de alejamiento del cónyuge del hogar conyugal en el petitorio de la demanda

Respuesta	2021		2022	
	N	%	N	%
Si	6	15.8	6	16.7
No	28	73.6	24	83.3
No sabe	2	5.3	0	0.0
No opina	2	5.3	0	0.0

Fuente: Tabla 5

Figura 5

Configuración de la causal de alejamiento del cónyuge del hogar conyugal en el petitorio de la demanda



Fuente: Tabla 5

En lo que concierne a la segunda pregunta de la encuesta aplicada, sólo el 15.8% en el 2021 y 16.7% en el 2022 los demandantes han podido configurar su petitorio de divorcio por causal de separación de hecho basado en el alejamiento del cónyuge del hogar conyugal; notándose que la mayoría no pudo configurar este motivo, es decir, el 73.6% en el 2021 y

el 83.3% en el 2022, así se visualiza la razón por la cual se ha invocado las otras causales.

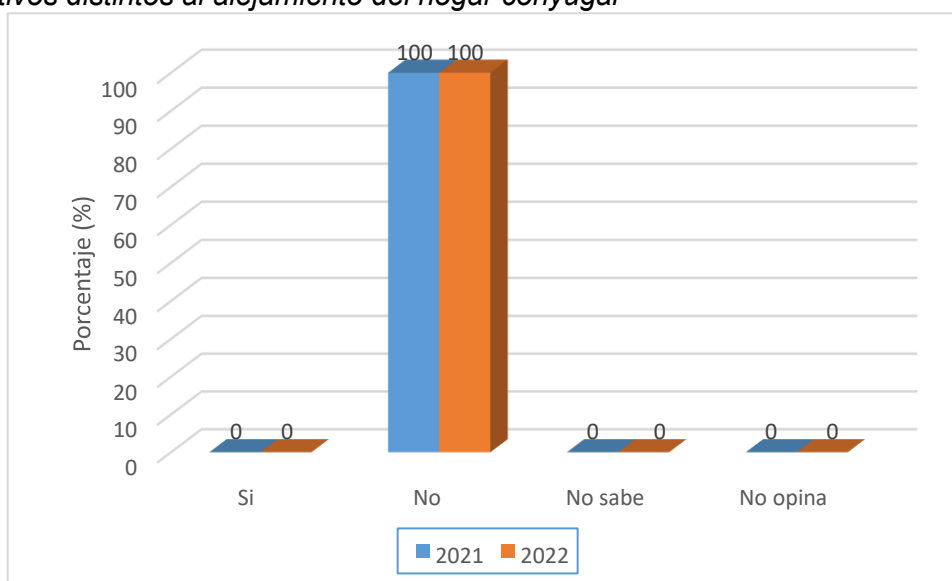
Tabla 6 *Motivos distintos al alejamiento del hogar conyugal*

Respuesta	2021		2022	
	N	%	N	%
Si	0	0.0	0	0.0
No	38	100.0	30	100.0
No sabe	0	0.0	0	0.0
No opina	0	0.0	0	0.0

Fuente: Base de datos

Figura 6

Motivos distintos al alejamiento del hogar conyugal



Fuente: Tabla 6

En esta pregunta, el 100.0% de la muestra del año 2021 y 2022 respondieron que en la demanda de divorcio por separación de hecho no han podido alegar motivo distinto al alejamiento del hogar conyugal, pero se confunde con el abandono del hogar conyugal.

Tabla 7 *Motivos alegados por los encuestados para fundamentar la causal de separación de hecho*

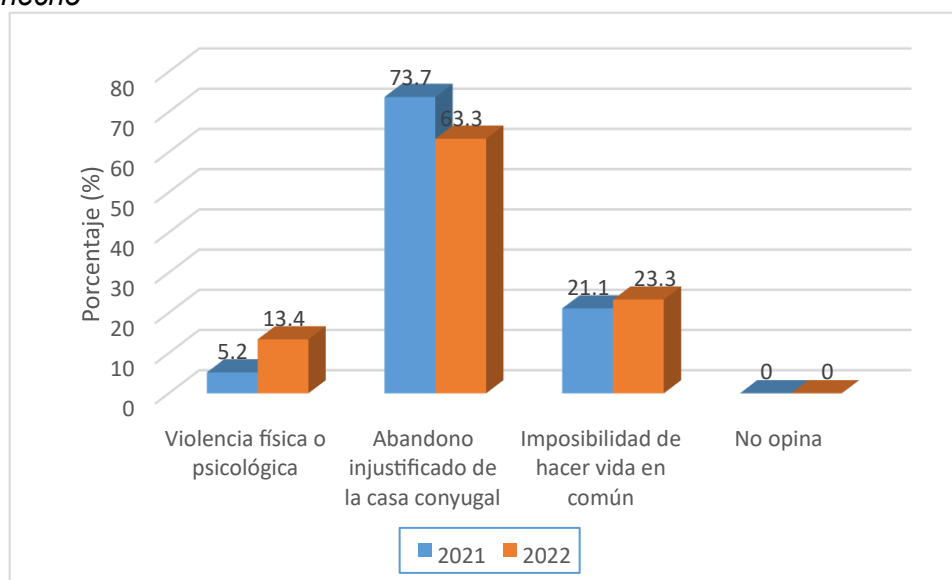
	2021	2022

Respuesta	N	%	N	%
Violencia física o psicológica	2	5.2	4	13.4
Abandono injustificado de la casa conyugal	28	73.7	19	63.3
Imposibilidad de hacer vida en común	8	21.1	7	23.3
No opina	0	0.0	0	0.0

Fuente: Base de datos

Figura 7

Motivos alegados por los encuestados para fundamentar la causal de separación de hecho



Fuente: Tabla 7

Respecto a esta pregunta, los demandantes han dicho que en los hechos alegados en las demandas de divorcio por causal de separación de hecho se han invocado motivos que corresponden a las otras causales de divorcio que establece la ley, la de mayor incidencia es el abandono injustificado del hogar conyugal (73.7% 2021 y 63.3% 2022); luego continúa la imposibilidad de hacer vida en común (21.1% 2021 y 23.3% 2022), finalizando con la invocación de violencia física o psicológica (5.2% 2021 y 13.4% 2022) así, si bien se dijo separación de hecho, en la fundamentación del petitorio se ha expresado motivos que corresponden a las otras causales de divorcio.

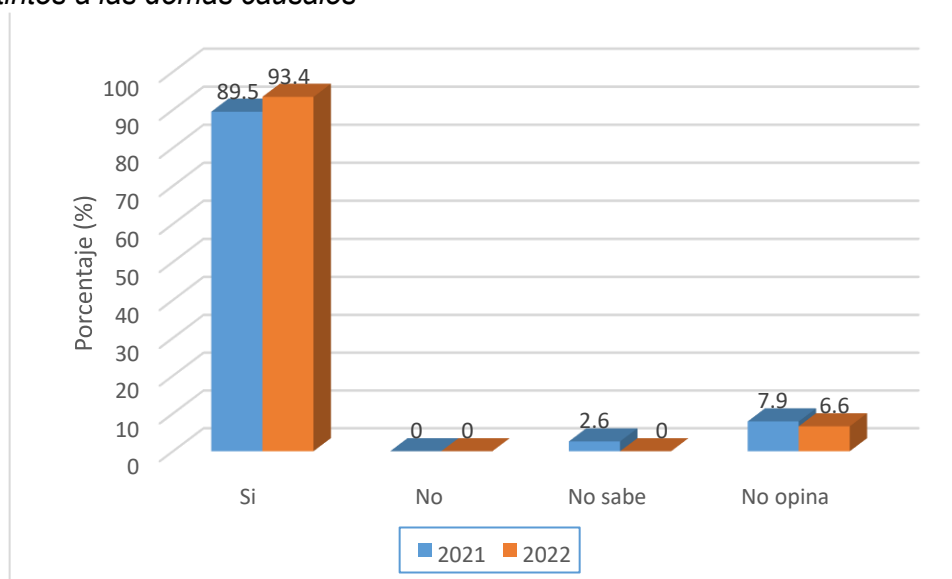
Tabla 8 Necesidad que la causal de separación de hecho consigne motivos específicos distintos a las demás causales

Respuesta	2021		2022	
	N	%	N	%
Si	34	89.5	28	93.4
No	0	0.0	0	0.0
No sabe	1	2.6	0	0.0
No opina	3	7.9	2	6.6

Fuente: Base de datos

Figura 8

Necesidad que la causal de separación de hecho consigne motivos específicos distintos a las demás causales



Fuente: Tabla 8

Para esta pregunta, se observa que el 89.5% de los demandantes que corresponde al 2021 y el 93.4% del 2022, señalan que la causal de separación de hecho debe contener motivos específicos distintos a las otras causales de divorcio, lo que es correcto a efectos de no confundir la motivación de cada causal que tiene que ser particular.

Tabla 9

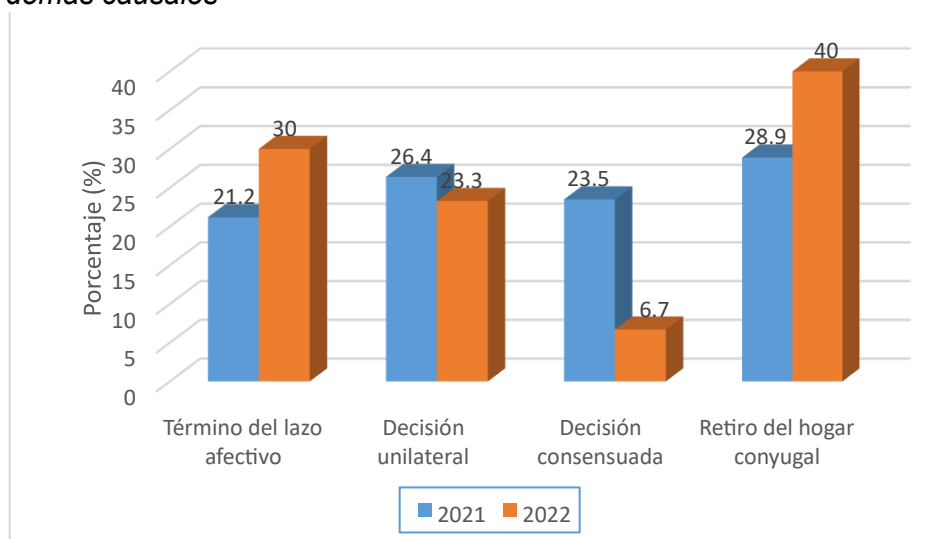
Motivos que podrían alegarse en la demanda de separación de hecho distintos a las demás causales

Respuesta	2021		2022	
	N	%	N	%
Término del lazo afectivo	8	21.2	9	30.0
Decisión unilateral	10	26.4	7	23.3
Decisión consensuada	9	23.5	2	6.7
Retiro del hogar conyugal	11	28.9	12	40.0

Fuente: Base de datos

Figura 9

Motivos que podrían alegarse en la demanda de separación de hecho distintos a las demás causales



Fuente: Tabla 9

Se observa que los demandantes de los procesos de divorcio por causal afirman se debe tomar en cuenta motivos para fundamentar la causal de separación de hecho, así al término del lazo afectivo (21.2% del 2021 y 30.0% del 2022), decisión unilateral del cónyuge (26.4% del 2021 y 23.3% del 2022); decisión consensuada de ambos cónyuges (23.5% del 2021 y 6.7% del 2022) y el retiro del hogar conyugal (28.9% del 2021 y 40.0 del 2022); apreciándose de modo específico citar cuál debe ser la motivación de la causal de separación de modo particular a efectos de no invocar, entre los fundamentos, motivos que corresponde a otras causales.

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis inferencial

Primera Hipótesis Específica:

Existe un alto índice de casos de divorcio por causal de separación de hecho frente a los divorcios por otras causales.

Para comprobar esta hipótesis, se consideran los dos tipos de demanda de divorcio por causal más altos del año 2021 y se compara (Tabla 1. Casos de divorcio por causal de separación de hecho frente a otras causales):

- Separación de hecho: 112 (43.6% = 0.436)
- Imposibilidad de hacer vida en común: 35 (13.6% = 0.136) Hipótesis:

$H_0: P_1 - P_2 = 0$

$H_0: 0.436 - 0.136 = 0$ (No hay alto índice de casos de divorcio por causal de separación de hecho frente a los divorcios por otras causales)

$H_1: P_1 - P_2 \neq 0$

$H_1: 0.436 - 0.136 \neq 0$ (Hay alto índice de casos de divorcio por causal de separación de hecho frente a los divorcios por otras causales)

Prueba Estadística:

La prueba estadística usada fue la diferencia de proporciones:

$$Z = \frac{(\bar{p}_1 - \bar{p}_2) - (\mu_{\bar{p}_1 - \bar{p}_2})}{\sigma_{\bar{p}_1 - \bar{p}_2}}$$
$$\sigma_{\bar{p}_1 - \bar{p}_2} = \sqrt{\frac{p_1(1-p_1)}{n} + \frac{p_2(1-p_2)}{n}}$$

Donde: $P_1: 0.436$; $P_2: 0.136$, $n = 257$

Nivel de significancia: 5% = 0.05 Estadístico

de prueba:

Prueba para la diferencia = 0 vs. $\neq 0$: $Z = 7.97$ Valor $p = 0.000$ **Conclusión:**

Dado que $p = 0.000 < 0.05$, así para el 2021 “Existe un alto índice de casos de divorcio por causal de separación de hecho frente a otras causales”.

Analizando para el 2022 se tiene el mismo comportamiento.

Segunda Hipótesis Específica:

Las causas alegadas en los divorcios por causal de separación de hecho fueron el abandono del hogar, la violencia física o psicológica y la imposibilidad de hacer vida en común.

Esta hipótesis se la logrado comprobar con los resultados obtenidos de la Tabla 3.

Aplicándose a estos resultados la fórmula estadística, en donde la medida de tendencia central, al ser una observación individual se va a extraer la media, con un nivel de confianza del 95.0% y margen de error del 5.0%, se tiene que, utilizada la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum f_i x_i}{n}$$

Reemplazando valores se tiene que de las demandas de divorcio por causal de separación de hecho utilizadas como muestra, entre los años 2021 y 2022, se han presentado 19 demandas de divorcio por causal de separación de hecho en la cual se alegó abandono injustificado del hogar conyugal que hace un promedio de 57.4%, seguido de un promedio de 12 demandas en las que se invocó imposibilidad de hacer vida en común que corresponde al 35.3%, y se invocó violencia física o psicológica en un promedio de 3 casos que corresponde al 7.3%, es decir que en la motivación del petitorio de las demandas se han solicitado causales distintas a las que corresponde la separación de hecho.

Tercera Hipótesis Específica:

Los motivos particulares que se presentan en el divorcio por causal de separación de hechos son inexistentes.

La tercera hipótesis específica se ha comprobado de acuerdo a la encuesta aplicada a la muestra.

Tabla 10. Inexistencia de motivos particulares en las demandas de divorcio por causal de separación de hecho

Respuesta	2021			2022		
	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3
Si	30	6	0	26	6	0
No	8	28	38	4	24	30
No sabe	0	2	0	0	0	0
No opina	0	2	0	0	0	0
Total	38	38	38	30	30	30

Fuente: Base de datos

Ordenado los valores para calcular la frecuencia con un nivel de confianza de 95.0% y de error del 5.0%, se estableció que, al plantear la demanda de divorcio por causal de separación de hecho por más de dos años, la muestra tuvo problemas para poder invocar la citada causal. En el año 2021 el 73.6% y en el 2022 el 83.3% sólo ha podido configurar esta causal sustentado en el alejamiento del cónyuge del hogar conyugal por más de dos años, ello de acuerdo a lo que ha respondido la muestra, esto es el 15.8% en el año 2021 y 16.7% en el año 2022; así el 100.0% de la muestra que corresponde tanto el 2021 como al 2022 han precisado que no han podido alegar otros motivos distintos a éste, confundándose con el abandono del hogar conyugal.

Cuarta Hipótesis Específica.

Existe la necesidad que las causas de separación de hecho contengan motivos específicos

Se ha comprobado de acuerdo a lo obtenido de encuesta aplicada a la muestra en las preguntas 5 y 6 de la encuesta.

Tabla 11. Necesidad que las causas de separación de hecho contengan motivos específicos

Respuesta	2021		2022	
	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 5	Pregunta 6
Si	34	8	28	9

No	0	10	0	7
No sabe	1	9	0	2
No opina	3	11	2	12

Ordenados los valores para calcular la frecuencia con un nivel de confianza de 95.0% y de error del 5.0%, se estableció que un gran porcentaje de la muestra, 89.5% en el 2021 y 93.4% en el año 2022, han considerado que es necesario que la causal de separación de hecho consigne motivos específicos a efectos de no invocar las otras causales de divorcio; entre ellas se encuentra el retiro del hogar conyugal (28.9% en el 2021 y 40.0% en el 2022); la separación por decisión unilateral (26.4% en el 2021 y 23.3% en el 2022); por otro lado la separación de hecho por una decisión consensuada de ambos cónyuges (23.5% en el 2021 y 6.7 % en el 2022), además del término de lazo afectivo (21.2% en el 2021 y 30.0% en el 2022).

VII. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

7.1. Comparación resultados

Observando los resultados logrados se ha comprobado la hipótesis general: Existen factores que influyen en los casos de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte – 2022.

Frente al alto índice de demandas de divorcio por causal de separación de hecho que se han impuesto en esta parte de la ciudad de Lima durante el 2021 y 2022, comparando con las otras causales, tal como han mostrado las estadísticas realizadas, la motivación que se ha invocado en estas demandas en su mayoría fueron de otras causales de divorcio entre ellas, se menciona el abandono injustificado del hogar conyugal, la imposibilidad de hacer vida en común y la violencia física o psicológica, supuestos, que motivaron el alejamiento del cónyuge del hogar conyugal y fueron estas motivaciones las que se expusieron en los fundamentos de la demanda.

Asimismo, los demandantes han dado a conocer haber presentado problemas para invocar los motivos de la causal de separación de hecho, pudiendo afirmar sólo, en caso de no fundamentar su demanda en causal

distinta, en el retiro o alejamiento del hogar conyugal. Consideraron la existencia de la necesidad que se den a conocer motivos específicos para citar la causal de separación de hecho, considerándose que aparte del alejamiento o retiro del hogar conyugal, se asigne la separación por decisión unilateral o consensuada, además del término del lazo afectivo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Primera : Existe un alto índice de casos de divorcio por causal de separación de hecho frente a los divorcios por otras causales, en el 2021 y 2022 reportaron el 43.6% y 42.3% de estos divorcios frente a las demandas de divorcio por las otras causales, considerando que son 11 de ellas.

Segunda : Se ha evaluado que las causas citadas en las demandas de divorcio por causal de separación de hecho, son las que se invocan para el divorcio por causal distinta, es decir el abandono del hogar, la violencia psíquica o psicológica, además de la imposibilidad de hacer vida en común.

Tercera

: Se estableció que hay la necesidad que las causas de divorcio por separación de hecho por más de dos años integren causas específicas distintas, que además de corresponder al alejamiento del cónyuge del hogar conyugal (que corresponde al abandono), debería ser por una decisión consensuada o unilateral y por el término del lazo afectivo.

RECOMENDACIONES

- Como primera recomendación, se requiere un especial análisis de las causas de divorcio por separación de hecho en nuestro

ordenamiento jurídico, puesto que la realidad social evidencia que están suscitándose causas específicas diferentes a las ya conocidas, como, por ejemplo, las de abandono de hogar, violencia psicológica, imposibilidad de hacer vida en común, lo cual indiscutiblemente ha aumentado la carga procesal sobre este tipo de demandas por la celeridad procesal de obtener un resultado para las partes; siendo que el legislador frente a este nuevo panorama, deberá advertir estas situaciones y darles el tratamiento legal, siendo que las causas de este tipo de divorcio son por decisión unilateral o consensuada y por el término del lazo afectivo.

- Segundo, es trascendente la participación de la comunidad jurídica para el estudio y desarrollo de la doctrina jurisprudencial sobre nuevas causas específicas del divorcio por separación de hecho; analizando la naturaleza de este tipo de divorcio, los efectos de la demanda y los beneficios por la celeridad procesal que ofrece frente a los otros tipos de divorcio, debiendo ofrecer propuestas de solución ante esta nueva controversia jurídica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alfaro, A. (2009). *Análisis procesal del requisito de estar al día en la obligación alimentaria para invocar la causal de separación de hecho*. Revista Dialogo con la Jurisprudencia, vol.14, N° 124, Enero, Lima.

Alvarez, C. (2012). *Destino de las acciones de los cónyuges al divorciarse: Posición de la SMV (ex Conasev)*. Contadores & Empresas.

ANDINA. (14 de Febrero de 2021). *La pandemia ha disparado los divorcios en el mundo y los niños son los más afectados*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/342355-la->

pandemiaha-disparado-los-divorcios-en-el-mundo-y-los-ninos-son-los-masafectados/

- Azpiri, J. O. (2010). *Derecho de familia*. Hammurabi SRL.
- Badilla, J., & Piza, A. (2018). *El divorcio por voluntad unilateral*. [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio institucional UCR: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdfmanager/2018/08/Tesis-Piza.pdf>.
- Bedón, C., & Huallpa, B. (2018). *Análisis de los efectos jurídicos del divorcio por causal de separación de hecho en el Código Civil, Trujillo, 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional UCV: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/26311>.
- Bernal, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Editorial Grijley.
- Bustamente, E. (2007). *Código Civil Comentado. T.2. Primera Parte, Derecho de Familia*. Ed. Gaceta Jurídica.
- Cabanellas, R. (2016). *El divorcio en el Perú*. Editorial Grijley.
- Cabello, C. J. (2013). *Divorcio ¿Remedio en el Perú? En: derecho de familia*. Librería y Ediciones Jurídicas.
- Cárdenas, L. (2013). *Separación de hecho. La jurisprudencia después del Tercer Pleno Casatorio civil*, en Torres Carrasco, Manuel Alberto (coord.), *El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia. Causales, proceso y garantías*. Gaceta Jurídica.
- Castro, R. (2019). *Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio institucional UPA: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/614/DIVORCIO%20POR%20CAUSAL%20DE%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20PER%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Chinchay, G. (2019). *Divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar, Distrito Judicial de Huaura – 2014*. [Tesis de posgrado,

Universidad José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional UJFSC :

<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-josefaustino-sanchez-carrion/proyecto-de-tesis-i/divorcio-porseparacion-de-hecho-y-los-criterios-para-indemnizar/30140681>.

Córdova, A. (2017). *Estudio de opinión sobre las principales causas de separación o divorcio en los habitantes de la ciudad de Xalapa, Veracruz*. [Tesis de pregrado, Universidad Veracruzana]. Repositorio institucional UV:
<https://www.uv.mx/eeo/files/2017/12/Tesis-Alma.pdf>.

Corte Suprema de Justicia de la República. (2010). *Tercer Pleno Casatorio Civil*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES>.

Hernández, C., Fernández, R., & Baptista, P. (2016). *Metodología de la Investigación*. (6a ed.). Mc Graw Hill.

Hinostroza, A. (2010). *Derecho Procesal Civil, vol.7* . Ed. Juristas Editores.

LA NACIÓN. (21 de Marzo de 2021). *Divorcios en China se duplicaron durante el 2020*. Obtenido de <https://www.nacion.com/cables/elaumento-de-divorcios-en-china-deja-sin-un/PEAABY2YM5DEJNHD3UBUELAHA/story/>

Lagomarsino, C., & Uriarte, J. (2007). *Separación personal y divorcio*, (2a ed.). Universidad, Buenos Aires.

López, F. (2019). *El principio de congruencia procesal y la aplicación del artículo 345-A del código civil respecto a la responsabilidad civil por daños derivados del divorcio por causal de separación de hecho en los juzgados de familia del módulo básico de justicia 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio institucional UNSA:

https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_345f27c7f93161b943337dfef5819d94.

Muro, P., & Pedraza, J. (2018). *El divorcio. Causas y consecuencias*. Editorial Mc Graw Hill.

Placido, A. (2001). *Reforma al régimen de decaimiento y disolución del matrimonio*. Ed. Gaceta Jurídica.

Ponce, M. (2018). *El divorcio en el derecho chileno : críticas y propuestas*. [Tesi de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio institucional UCH:

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/156712/Eldivorcio-en-el-derecho-chileno-cr%C3%ADticas-ypropuestas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Quispe, D. (2016). *El Derecho de Familia en el Tercer Milenio. Derecho & Sociedad*, (19), 27-34.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/118529>.

Ruiz, P. (2017). *El Divorcio En Colombia Y Su Relación Con El Posicionamiento Social de la Mujer*. [Tesis de pregrado, Universidad del Norte]. Repositorio institucional UN:

<https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/8229/131157.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Sopopuclo, R. (2021). *Fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por la causal de separación de hecho del artículo 333 Inc. 12 del Código Civil*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio insitucional UCV: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65116?show=full>.

Tantalean, R. (2013). *Algunas cuestiones periféricas en el Tercer Pleno Casatorio Civil*, en *Diálogo con la Jurisprudencia*. Tomo 176, N°6, Lima, Mayo.

Taya, P. (2007). *Código Civil Comentado, t.2. Primera Parte, Derecho de Familia*. Ed. Gaceta Jurídica.

- Varsi, E. (2014). *Tratado de derecho de familia*.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_jur%C3%ADdica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Veneros, J. (2019). *La regulaci3n de los beneficiarios del pago de las obligaciones alimentarias en la separaci3n de hecho de los c3nyuges y el acceso a la justicia del c3nyuge demandante*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio institucional UPAO: <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/5777>.
- VLEX. (11 de Julio de 2019). *Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala Civil Transitoria de 17 de Mayo de 2006 (Expediente: 001618-2004)*.
Obtenido de <https://vlex.com.pe/vid/-472631782>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte-2022? <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es el índice de los casos de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022? - ¿Cuáles son los factores alegados en los divorcios por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022? - ¿Cuáles son los factores particulares que se presentan en los divorcios 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar cuáles son los factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte-2022. <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar el índice de los casos de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022. - Determinar los factores alegados en los divorcios por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022. - Analizar la existencia de factores particulares que se presentan en los 	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existen factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Existe un alto índice de casos de divorcio por causal de separación de hecho frente a los divorcios por otras causales.</p> <p>Las causas alegadas en los divorcios por causal de separación de hecho fueron el abandono del hogar, la violencia física o psicológica y la imposibilidad de hacer vida en común.</p> <p>Los motivos particulares que se presentan en el divorcio por causal de separación de hechos son inexistentes.</p>	<p>Variable</p> <p>Factores que incrementan el divorcio por causal de separación de hecho</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Índice de divorcios - Factores alegados - Motivos particulares - Necesidad de motivos específicos 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental Descriptiva-explicativa</p> <p>Población y muestra Población Expedientes judiciales tramitados en los Juzgados Especializados de Familia del Cono Norte de los años 2021 y 2022, concerniente a los procesos de divorcio por causal de separación de hecho, 2021 = 112 2022 = 96</p> <p>Muestra La muestra fue obtenida a través de un</p>

por la causal de separación de hecho en la	divorcios por la causal de separación de hecho en			
--	---	--	--	--

<p>Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022?</p> <p>- ¿Cuál es la necesidad que los factores del divorcio por la causal de separación de hecho contengan motivos específicos diferentes al alejamiento del cónyuge del hogar conyugal en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022?</p>	<p>- la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022.</p> <p>Identificar cuál es la necesidad que los factores del divorcio por la causal de separación de hecho contengan motivos específicos diferentes al alejamiento del cónyuge del hogar conyugal en la Corte Superior Judicial de Lima Norte, 2022.</p>	<p>Existe la necesidad que las causas de separación de hecho contengan motivos específicos</p>		<p>muestreo no probabilístico al azar, tomándose 20.0% de cada estrato</p> <table border="1" data-bbox="1751 338 2069 667"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Objeto (procesos judiciales)</th> <th>Sujetos (demandantes)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>38</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>30</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Técnicas e instrumentos. Análisis documental Análisis de casos Encuesta</p> <p>Técnicas de análisis y procesamiento de datos. mediante el uso de la Estadística Descriptiva, para elaborar las tablas y figuras correspondientes. También se contrastaron las hipótesis respectivas utilizando la Estadística Inferencial.</p>	Año	Objeto (procesos judiciales)	Sujetos (demandantes)	2021	38	38	2022	30	30
Año	Objeto (procesos judiciales)	Sujetos (demandantes)											
2021	38	38											
2022	30	30											

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Guías de Observación

Materia: Demandas de Divorcio

Tesistas: Bach. Arturo Saldaña Ríos

Bach. Ingrid Yescenia Abanto Flores

Objetivo: Conocer el número de demandas de divorcio por causal de separación de hecho y por otras causales

Año	Divorcio por causal de separación de hecho		Divorcio por otros causales	
	N	%	N	%
2021				
2022				

Objetivo: Conocer las causas alegadas en las demandas de divorcio por causal de separación de hecho

Año	Retiro del hogar conyugal por más de dos años, no especifica el motivo		Otros motivos del retiro del hogar conyugal que corresponde a causas de divorcio	
	N	%	N	%
2021				
2022				

Objetivo: Conocer cuáles son los hechos o motivos particulares alegados en las demandas de divorcio por causal de separación de hecho

Causales	Hechos o Motivos particulares alegados en la demanda de divorcio por causal de separación de hecho
----------	--

	2021		2022	
	N	%	N	%
1. Adulterio				
2. Violencia física o psicológica				
3. Atentado contra la vida del cónyuge				
4. Injuria grave				
5. Abandono injustificado del hogar				
6. Conducta deshonrosa				
7. Uso habitual e injustificado del hogar				
8. Enfermedad grave de transmisión sexual				
9. Homosexualidad sobreviniente				
10. Comisión de delito en agravio del Cónyuge				
11. Imposibilidad de hacer vida en común				

CUESTIONARIO A LOS DEMANDANTES DE PROCESOS POR DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

Se pide responder sinceramente y anotar la respuesta que considere correcta, de acuerdo al siguiente esquema de respuestas y en caso se solicite una respuesta de opinión considerar la que crea conveniente. Se mantendrá el anonimato y la reserva del caso.

Si	No	No sabe	No opina
1	2	3	4

1. ¿Tuvo problemas para invocar la causal de separación de hecho en su demanda?
2. ¿En la demanda que Ud. ha planteado sólo pudo configurar su petitorio basado en el alejamiento del cónyuge del hogar conyugal?
3. ¿Pudo alegar otros motivos o causas distintas al alejamiento del hogar conyugal en su demanda de divorcio por causal de separación de hecho, porque se confunde con el abandono del hogar conyugal?
4. ¿Qué motivos alegó Ud. en la fundamentación de su demanda de divorcio por causal de separación de hecho?

5. ¿Considera Ud. que es necesario que la causal de separación de hecho consigne motivos específicos distintos a las causales de divorcio?
6. ¿Qué motivos podrían alegarse, que sean distintos a las causales de divorcio, en la demanda de divorcio por separación de hecho?

Gracias

INSTRUMENTO FACTORES INTERVINIENTES EN EL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

N°	Ítem	Sí 1	No 2	No sabe 3	No opina 4
	Dimensión 1: Índice de divorcios				
1	Alto				
2	Medio				
3	Bajo				
	Dimensión 2: Factores allegados				
4	Abandono injustificado del hogar conyugal				
5	Violencia física o psicológica				
6	Imposibilidad de hacer vida en común				
7	Otros				
	Dimensión 3: Motivos particulares				
8	Alejamiento del hogar				
	Dimensión 4: Necesidad de motivos específicos				
9	Decisión de separación unilateral				
10	Decisión de separación consensuada				
11	Término del lazo afectivo				

Anexo 3: Base de datos

FACTORES QUE INCREMENTAN EL DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO

DIMENSIONES

	Indice de divorcios				Factores allegados					Motivos particulares		Necesidad de Motivos específicos			
	P1	P2	P3	Ptje	P4	P5	P6	P7	Ptje	P8	Ptje	P9	P10	P11	Ptje
1	3	2	3	8	3	2	3	2	10	3	3	3	2		
	3	8													
2	2	2	3	7	2	2	3	3	10	3	3	2	2		
	3	7													
3	3	3	3	9	3	3	3	2	11	3	3	3	3		
	3	9													
4	2	3	3	8	2	1	2	2	7	3	3	2	1		
	2	5													
5	3	2	2	7	3	3	3	2	11	3	3	3	3		
	3	9													
6	2	2	2	6	2	2	3	3	10	3	3	2	2		
	3	7													
7	3	3	3	9	3	3	3	3	12	3	3	3	3		
	3	9													
8	3	3	3	9	3	3	3	2	11	3	3	3	3		
	3	9													
9	2	3	2	7	2	3	2	3	10	3	3	2	3		
	2	7	10	3	2	8	3	3	2	2	10	3	3		
	3	3	2	8											
11	3	2	3	8	3	2	3	2	10	3	3	3	2		
	3	8	12	2	2	3	7	2	2	3	2	9	3	3	
						2	2	3	7						
13	3	3	3	9	3	2	2	2	9	3	3	3	2		
	2	7	14	2	3	3	8	3	3	3	3	12	3	3	
						3	3	3	9						
15	3	3	3	9	3	2	3	2	10	3	3	2	2		
							3	7							
16	2	2	1	5	2	3	2	3	10	3	3	3	3		
							3	9							
17	3	2	3	8	3	2	2	2	9	3	3	3	3		
							3	9							
18	2	2	3	7	3	2	3	2	10	3	3	2	3		
							2	7							
19	3	3	3	9	3	3	3	3	12	3	3	3	3		
							2	8							
20	2	3	3	8	3	3	3	2	11	3	3	3	2		
							3	8							
21	3	2	3	8	2	1	2	2	7	3	3	2	2		
							3	7							
22	2	2	3	7	3	2	2	2	9	3	3	3	2		
							2	7							

23	3	3	3	9	3	2	1	1	7	3	3	3	3
							3	9					
24	2	3	3	8	3	3	3	3	12	3	3	2	2
							3	7					
25	3	3	3	9	2	2	2	2	8	3	3	3	3
							3	9					
26	2	2	2	6	2	3	2	3	10	3	3	3	3
							3	9					
27	3	2	2	7	3	2	2	2	9	3	3	2	3
		2	7 28	3	3	3	3	9	3	2	3	2	10
						3	3	3	2	8			
29	2	3	2	7	2	2	2	3	9	3	3	3	2
	3	8 30	3	3	2	8	3	3	3	2	11	3	3
						2	2	3	7				
31	3	3	3	9	3	3	3	3	12	3	3	3	3
		2	8										
32	2	3	3	8	3	3	3	2	11	3	3	3	2
		3	8										
33	3	2	3	8	2	1	2	2	7	3	3	2	2
		3	7										
34	2	2	3	7	3	2	2	2	9	3	3	3	2
		2	7										
35	3	3	3	9	3	2	1	1	7	3	3	3	3
		3	9										
36	2	3	3	8	3	3	3	3	12	3	3	2	2
		3	7										
37	3	3	3	9	2	2	2	2	8	3	3	3	3
		3	9										
38	2	2	2	6	2	3	2	3	10	3	3	3	3
		3	9										
39	3	2	2	7	3	2	2	2	9	3	3	2	3
		2	7										
40	2 3 3 8 3 3 3 3 12 3 3 2 2 3 7 4 1 3 3 3 9 2 2 2 2 8 3 3 3 3 3 9												
42	2 2 2 2 6 2 3 2 3 10 3 3 3 3 3 9 4 3 3 2 2 7 3 2 2 2 9 3 3 2 3 2 7												
44	3 3 3 3 9 3 2 3 2 10 3 3 3 3 2 8 4 5 2 3 2 7 2 2 2 3 9 3 3 3 2 3 8												
46	3	3	2	8	3	3	3	2	11	3	3	2	2
		3	7										
47	3	3	3	9	3	3	3	3	12	3	3	3	3
		2	8										
48	2 3 3 8 3 3 3 2 11 3 3 3 2 3 8 4 9 3 2 3 8 2 1 2 2 7 3 3 2 2 3 7												
50	2	2	3	7	3	2	2	2	9	3	3	3	2
		2	7										
51	3	3	3	9	3	2	1	1	7	3	3	3	3
		3	9										
52	2 3 3 8 3 3 3 3 12 3 3 2 2 3 7 5 3 3 3 3 9 2 2 2 2 8 3 3 3 3 3 9												

54 2 2 2 6 2 3 2 3 10 3 3 3 3 9 5 5 3 2 2 7 3 2 2 2 9 3 3 2 3 2 7
 56 3 3 3 9 3 2 3 2 10 3 3 3 3 2 8 5 7 2 3 2 7 2 2 2 3 9 3 3 3 2 3 8
 58 3 3 2 8 3 3 3 2 11 3 3 2 2 3 7 5 9 3 3 3 9 3 2 3 2 10 3 3 3 3 2 8
 60 2 3 2 7 2 2 2 3 9 3 3 3 2 3 8 6 1 3 3 2 8 3 3 3 2 11 3 3 2 2 3 7
 62 3 3 3 9 3 3 3 3 12 3 3 3 3
 2 8
 63 2 3 3 8 3 3 3 2 11 3 3 3 2
 3 8
 64 3 2 3 8 2 1 2 2 7 3 3 2 2
 3 7
 65 2 2 3 7 3 2 2 2 9 3 3 3 2
 2 7
 66 3 3 3 9 3 2 1 1 7 3 3 3 3 9
 67 2 3 3 3 3 3 12 3 3 2 2 3 7
 68 3 3 3 9 2 2 2 2 8 3 3 3 3 9
 69 2 2 6 2 3 2 3 10 3 3 3 3 9
 70 3 2 2 7 3 2 2 2 9 3 3 2 3 2 7
 71 3 3 3 9 3 2 3 2 10 3 3 3 3 2 8
 72 2 3 2 7 2 2 2 3 9 3 3 3 2 3 8 7 3 3 3 9 3 2 3 2 10 3 3 3 3 2 8
 74 2 3 2 7 2 2 2 3 9 3 3 3 2 3 8 7 5 3 3 2 8 3 3 3 2 11 3 3 2 2 3 7
 76 3 3 3 9 3 3 3 3 12 3 3 3 3 3
 2 8
 77 2 3 3 8 3 3 3 2 11 3 3 3 2
 3 8
 78 3 2 3 8 2 1 2 2 7 3 3 2 2
 3 7
 79 2 2 3 7 3 2 2 2 9 3 3 3 2
 2 7
 80 3 3 3 9 3 2 1 1 7 3 3 3 3 9
 81 2 3 3 8 3 3 3 3 12 3 3 2 2 3 7
 82 3 3 3 9 3 2 3 2 10 3 3 3 3 2 8 8 3 2 3 2 7 2 2 2 3 9 3 3 3 2 3 8
 84 3 3 2 8 3 3 3 2 11 3 3 3 2 2
 3 7
 85 3 3 3 9 3 3 3 3 12 3 3 3 3
 2 8 8 6 2 3 3 8 3 3 3 2 11 3 3 3 2 3 8 8 7 3 2 3 8 2 1 2 2 7 3 3 2 2 3 7
 88 2 2 3 7 3 2 2 2 9 3 3 3 2
 2 7
 89 3 3 3 9 3 2 1 1 7 3 3 3 3
 3 9
 90 2 3 3 8 3 3 3 3 12 3 3 2 2 3 7 9 1 3 3 3 9 2 2 2 2 8 3 3 3 3 9
 92 2 2 2 6 2 3 2 3 10 3 3 3 3
 3 9
 93 3 3 3 9 3 2 3 2 10 3 3 3 3
 2 8

94	2 3 2 7 2 2 2 3 9 3 3 3 2 3 8 9 5 3 3 2 8 3 3 3 2 11 3 3 2 2 3 7
96	3 3 3 9 3 3 3 3 12 3 3 3 3
	2 8
97	2 3 3 8 3 3 3 2 11 3 3 3 2
	3 8
98	3 2 3 8 2 1 2 2 7 3 3 2 2
	3 7
99	3 3 3 9 3 2 3 2 10 3 3 3 3
	2 8
100	2 3 2 7 2 2 2 3 9 3 3 3 2 3 8 10 1 3 3 2 8 3 3 3 2 11 3 3 2 2 3 7
102	3 3 3 9 3 3 3 3 12 3 3 3 3
	2 8
103	2 3 3 8 3 3 3 2 11 3 3 3 2
	3 8
104	3 2 3 8 2 1 2 2 7 3 3 2 2
	3 7
105	2 2 3 7 3 2 2 2 9 3 3 3 2
	2 7
106	3 3 3 9 3 2 1 1 7 3 3 3 3 3 9
107	2 3 3 8 3 3 3 3 12 3 3 2 2 3 7
108	3 3 3 9 2 2 2 2 8 3 3 3 3 9
109	2 2 2 6 2 3 2 3 10 3 3 3 3 9
110	3 2 2 7 3 2 2 2 9 3 3 2 3 2 7 11 1 3 3 3 9 3 2 3 2 10 3 3 3 3 2 8 11 2 2 3 2 7 2 2 2 3 9 3 3 3 2 3 8

FACTORES QUE INCREMENTAN EL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA LIBERTAD 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	docplayer.es Fuente de Internet	5%
2	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	nanopdf.com Fuente de Internet	1%
6	www.uv.mx Fuente de Internet	1%
7	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
9	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%